

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 25 de agosto de 2021.

**No. 68**

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVI/EXLEY/1031/2021 XII P.E., mediante el cual se expide la Ley del Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua.

Pág. 3787

-0-

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE SALUD**

**COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

ACUERDO de la C. Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios mediante el cual delega diversas facultades específicas a la persona titular de la Coordinación Regional en Ciudad Juárez.

Pág. 3795

-0-

ACUERDO de la C. Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios mediante el cual delega al Lic. Luis Carlos Rivera Castillo, personal adscrito a la Comisión Estatal, la facultad de emitir dentro del ámbito territorial del municipio de Cuauhtémoc, Chih., las órdenes de visita sanitaria, exclusivamente respecto de la verificación y tomas de muestras de los procedimientos de importación.

Pág. 3797

-0-

ACUERDO de la C. Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios mediante el cual delega diversas facultades generales y específicas a la persona titular de la Gerencia de Autorización y Dictamen.

Pág. 3799

-0-

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

PATENTE de Notaria Pública Número Catorce del Distrito Judicial Morelos, con residencia en Chihuahua, Chih., expedida a favor de la Lic. Rosa del Carmen Chávez González.

Pág. 3802

-0-

PATENTE de Notario Público Número Quince del Distrito Judicial Morelos, con residencia en Chihuahua, Chih., expedida a favor del Lic. Fernando Espinoza Leyva.

Pág. 3803

-0-

PATENTE de Notaria Pública Número Veintidós del Distrito Judicial Morelos, con residencia en Chihuahua, Chih., expedida a favor de la Lic. Elsa Ordóñez Ordóñez.

Pág. 3804

-0-

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS****INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA**

CONVOCATORIA N° 012 Licitación Pública Nacional N° ICHIFE-LP-038-21, para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativos a las rehabilitaciones generales en el Albergue Indígena Secundaria Antonio Repiso Mar, ubicado en Nonoava, Chih; rehabilitaciones generales en el CONALEP I (126), ubicado en Ciudad Juárez, Chih.; construcción de tres aulas con servicio sanitario integrado en el Jardín de Niños Matilde Montoya y construcción de un aula y módulo de servicios sanitarios en la Primaria Félix Guzmán Rodríguez, ambos ubicados en Chihuahua, Chih.

Pág. 3805

-0-

**INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHS-LP-012/2021-BIS, relativa al mantenimiento correctivo del sistema de alarma para detección de incendios del Hospital Infantil de Especialidades de Chihuahua.

Pág. 3806

-0-

**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

ACUERDO N° 30/Ordinario/2021 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, por el que se aprobó la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui.

Pág. 3807

-0-

ACUERDO N° 31/Ordinario/2021 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, por el que se aprobó la modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guerrero.

Pág. 3813

-0-

**SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-22-2021 BIS, relativa a la adquisición de uniformes para el personal de servicios generales y mantenimiento.

Pág. 3819

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° SEECH-LP-23-2021 BIS, relativa a la adquisición de uniformes para albergues escolares.

Pág. 3820

-0-

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° UT PAQUIMÉ/LPE/001/2021, relativa a la adquisición, instalación y capacitación de sistema modular para saneamiento de aguas residuales.

Pág. 3821

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 3823 a la Pág. 3835

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**



**CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES  
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA  
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVI/EXLEY/1031/2021 XII P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DUODÉCIMO PERIODO  
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se expide la Ley del Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

**LEY DEL REGISTRO ESTATAL DE PERSONAS DEUDORAS ALIMENTARIAS  
MOROSAS DE CHIHUAHUA**

**Artículo 1.** Esta Ley es de orden público, de observancia general y tiene como finalidad crear el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua, en el cual se inscribirá a quienes hayan dejado de cumplir sus obligaciones alimentarias por tres o más meses de manera consecutiva, o por cinco o más meses de forma alternada, ordenadas por autoridad competente o por convenio judicial. Así como a las y los patrones que hayan incumplido una resolución judicial de retención de recursos destinados al pago de alimentos.

**Artículo 2.** No procederá la inscripción mencionada en el artículo 1 de esta Ley, cuando la persona deudora alimentaria morosa, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que la autoridad le haga saber que la Oficina del Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua le requirió información para resolver acerca de su inscripción o no en dicho Registro, acredita el pago total de la deuda o las causas que justifiquen su morosidad. A este último efecto, solo se admitirán como causas de justificación las razones de fuerza mayor, caso fortuito y/u otras circunstancias inimputables a la persona deudora que rebelen la inexistencia de dolo o culpa de su parte.

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. **Las y los patrones incumplidos:** Las personas empleadoras que no den cumplimiento a una orden de descuento, retención y/o pago de los recursos destinados para alimentos, ordenada por autoridad competente.
- II. **OREPDAM:** Oficina del Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua.
- III. **Persona Acreedora Alimentaria:** Aquella que tiene el derecho de recibir alimentos.
- IV. **Persona deudora alimentaria:** La que tiene obligación de proporcionar alimentos.
- V. **Persona deudora alimentaria morosa:** Aquella que teniendo la obligación de proporcionar alimentos, ordenados por mandato judicial o establecidos mediante convenio ante autoridad competente, dejare de suministrarlos por tres o más meses de forma consecutiva, o por cinco o más meses de forma alternada.

**VI. REPDAM:** Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua.

**Artículo 4.** La coordinación y emisión de los lineamientos para la operación del REPDAM quedarán a cargo del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

**Artículo 5.** La OREPDAM tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Llevar un registro que incluya a las personas deudoras alimentarias morosas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de esta Ley, así como de las y los patrones que hayan incumplido una resolución judicial de retención de recursos destinados al pago de alimentos.
- II. Acatar las resoluciones administrativas que ordenen la inscripción.
- III. Expedir el documento en que conste que la persona que lo solicita se encuentra, o no, registrada como deudora alimentaria morosa.
- IV. Celebrar convenios de colaboración con otros registros estatales con el fin de establecer bases de datos homogéneas que faciliten la consulta de información.

El documento contemplado en la fracción III de este artículo, tendrá una validez de seis meses.

**Artículo 6.** La inscripción en el REPDAM o su baja se solicitarán o autorizarán, en su caso, únicamente por la OREPDAM y a petición de parte. Para tal efecto, en el escrito petitorio respectivo dirigido a la OREPDAM, deberá anexarse:

- I. Número de expediente o convenio del cual deriva la obligación alimentaria.

- II. Datos del documento que acredite el vínculo entre la persona deudora y la acreedora alimentaria, en su caso.
- III. Autoridad que conoce del juicio o convenio.
- IV. Nombre completo de la persona deudora alimentaria morosa.
- V. Datos de identificación oficial de la persona deudora alimentaria morosa.
- VI. Demás datos pertinentes que establezca la reglamentación.

**Artículo 7.** Las inscripciones que se realicen en el REPDAM contendrán:

- I. Nombre, apellidos y Clave Única de Registro de Población de la persona deudora alimentaria morosa.
- II. Nombre de la o las personas acreedoras alimentarias.
- III. Datos del documento que acredite el vínculo entre la persona deudora y la acreedora alimentaria, en su caso.
- IV. Número de pagos incumplidos y monto del adeudo alimentario.
- V. Autoridad que conoce del juicio o convenio respectivo.
- VI. Datos de identificación del expediente o causa jurisdiccional de la que deriva su inscripción.

El tratamiento de los datos señalados en este artículo, atenderá a los principios previstos en la legislación de la materia.

**Artículo 8.** La constancia de inscripción en el REPDAM a que se refiere el artículo 5, fracción III, contendrá lo siguiente:

- I. Nombre, apellidos y Clave Única de Registro de Población de la persona deudora alimentaria morosa.

- II. La leyenda que indique si se encuentra o no registrada como persona deudora alimentaria morosa.

**Artículo 9.** Para registrar a una persona deudora alimentaria morosa en el REPDAM se observará el siguiente procedimiento:

- I. Quien tenga el derecho de recibir alimentos, su persona representante legítima o autorizada legal, podrán solicitar el registro de la persona deudora alimentaria morosa ante la OREPDAM, quien requerirá la información pertinente a la autoridad que conoce o conoció del proceso de alimentos.
- II. La autoridad que conoce o conoció la causa, al recibir la solicitud de información de la OREPDAM, hará del conocimiento de la persona deudora alimentaria acerca de dicha petición, con el fin de que haga valer ante el propio Juzgado, alguna de las causas de improcedencia del registro previstas en el artículo 2 de esta Ley.
- III. Transcurrido el plazo aludido en el artículo 2 de esta Ley, la autoridad jurisdiccional remitirá a la OREPDAM la información solicitada y, en su caso, la causa de improcedencia del registro hecha valer.
- IV. Una vez cumplido lo anterior, la OREPDAM dictará resolución y, en su caso, ordenará la inscripción de la persona deudora alimentaria en el REPDAM.

**Artículo 10.** Una vez que se acredite el cumplimiento total de las obligaciones alimentarias en mora ante la OREPDAM, a petición de parte interesada, quien ocupe la titularidad de dicha unidad ordenará, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, la cancelación de la inscripción en el REPDAM.

**Artículo 11.** El REPDAM estará a cargo del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, a quien le corresponderá disponer lo pertinente a fin de facilitar el soporte técnico y los recursos humanos y materiales necesarios para su implementación.

La información registrada será actualizada mensualmente y tendrá el carácter de pública.

**Artículo 12.** Las personas inscritas en el REPDAM, durante el tiempo que la inscripción tenga vigencia, no podrán:

- I. Desempeñar cargos en la Función Pública Estatal o Municipal.
- II. Obtener licencias y permisos de conducir.
- III. Participar como candidatas o candidatos a cargos concejiles y de elección popular en el Estado de Chihuahua.
- IV. Participar como aspirantes a cargos de titulares de juzgados, magistraturas y consejerías del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- V. Participar y/o fungir como persona proveedora de los tres órdenes de gobierno en el Estado de Chihuahua y sus municipios.
- VI. En las solicitudes de matrimonio, la o el Oficial del Registro Civil hará del conocimiento si alguna de las personas contrayentes se encuentra inscrita en el REPDAM, mencionando la situación que guardan respecto de las obligaciones que tiene.

**Artículo 13.** El incumplimiento de lo dispuesto por la presente Ley será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos relativos en la materia.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Una vez que el presente Decreto entre en vigor, el Poder Judicial del Estado de Chihuahua contará con un plazo máximo de ciento ochenta días naturales para:

- I. Proveer al Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua de los instrumentos técnicos, así como de los recursos materiales y humanos necesarios para su funcionamiento.
- II. Emitir los lineamientos correspondientes para regular la operatividad del Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua.

**TERCERO.-** El Congreso del Estado asignará, anualmente en el Presupuesto de Egresos, las partidas suficientes para el cumplimiento del presente Decreto.

**CUARTO.-** Las referencias que hagan mención en la legislación vigente al "Registro Estatal de Deudores Alimentarios del Poder Judicial del Estado" se entenderán realizadas al "Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua".

**QUINTO.-** Una vez que el presente Decreto entre en vigor, el Congreso del Estado contará con un plazo máximo de ciento ochenta días naturales para realizar las reformas que correspondan al marco normativo de la Entidad, con la finalidad de posibilitar la operatividad y funcionamiento del Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTA. DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCIO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.**

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE SALUD**  
**COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

ACUERDO Interinstitucional que tiene por objeto la delegación de facultades específicas al Titular de la Coordinación Regional en Ciudad Juárez de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en el Estado de Chihuahua.

---

De conformidad con los artículos 4o., párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 31, fracción II; 93, 94 y 155 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 2, fracción I; 14, 15, 16, 20, 24, fracción V; 27 Bis, fracciones X, XV y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 3, 4, 10, 12 y 23 de la Ley Estatal de Salud, y 3, fracción VI; 8, fracciones V, VI, XI, XII, XXII y XXV; y 21 del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y 40 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 40 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 8 del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios establece que el Comisionado Estatal puede designar y remover a los titulares de las unidades administrativas de la COESPRIS-CHIH., de conformidad con los ordenamientos aplicables; asimismo establece que el Comisionado Estatal tiene la facultad de delegar en los servidores públicos subalternos de la COESPRIS-CHIH., las facultades que el Comisionado tenga encomendadas; en ese tenor, resulta pertinente delegar al Titular de la Coordinación Regional en Ciudad Juárez de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios las facultades señaladas en los artículos 3, fracción VI y 8, fracción V del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en el ámbito territorial de su competencia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES**

**PRIMERO.** Que mediante el nombramiento contenido en el oficio CEC/136/2019 de fecha 29 de marzo de 2019, la LIC. MARÍA EUGENIA GALVÁN ANTILLÓN, Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, designa a la IQ. MARIBEL PROSPERO COBOS como Coordinadora Regional en Ciudad Juárez de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**SEGUNDO.** Se delegan al Titular de la Coordinación Regional en Ciudad Juárez de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios las facultades de emitir dentro de su ámbito territorial de competencia con base en el artículo 21 del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, las Constancias de No Inconveniente señaladas en los artículos 257, 297, 303, 306, 312, 314 y 317 en relación con los artículos 326 y 330 de la Ley Estatal de Salud.

**TERCERO.** Se delegan al Titular de la Coordinación Regional en Ciudad Juárez de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios las facultades de representar legalmente a la Comisión ante autoridades administrativas y judiciales, suscribir documentos relativos al ejercicio de sus

funciones y de aquellas que le hayan sido conferidas por delegación o que le correspondan por suplencia, con plenas facultades de representación de la Comisión, suscribir los informes que sean requeridos y se deban rendir ante la autoridad judicial o administrativa, así como los recursos, demandas y promociones de término en procedimientos judiciales y contencioso administrativos, así como expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos de la Comisión.

**CUARTO.** Todas las Constancias de No Inconveniente que suscriba el Titular de la Coordinación Regional en Ciudad Juárez de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en términos del presente acuerdo deberán hacerse del conocimiento del Comisionado Estatal, remitiendo copia de conocimiento de los oficios correspondientes.

**QUINTO.** En lo relativo a las suplencias por ausencia del Coordinador Regional de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el servidor público que sea designado para tal efecto en los términos de los artículos 10, fracción VII y 22 del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el sustituto no reemplazará en su voluntad o responsabilidad al sustituido, puesto que es a quien jurídicamente se le puede imputar la responsabilidad de los actos, porque es el autor de los que lleguen a emitirse y sólo en un afán de colaboración y coordinación administrativa que permita el necesario ejercicio de la función pública de manera ininterrumpida, se justifica la labor de la suplencia únicamente por lo que respecta a las funciones y atribuciones relativas a la Coordinación Regional, con excepción de las facultades específicas delegadas mediante el presente Acuerdo y que se especifican en sus puntos SEGUNDO y TERCERO.

**SEXTO.** Se emite el presente acuerdo sin perjuicio de que, en caso de fuerza mayor o ausencia, que dichas facultades objeto del presente, sean ejercidas directamente por el suscrito Comisionado Estatal.

**SÉPTIMO.** Con fundamento en el artículo 13, fracciones V y VII del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 24 de septiembre de 2016, se instruye al Coordinador Jurídico y Consultivo de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en el Estado de Chihuahua, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

**ATENTAMENTE,**  
**COMISIONADA ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS EN EL**  
**ESTADO DE CHIHUAHUA**

  
**LIC. MARÍA EUGENIA GALVÁN ANTILLÓN**

ACUERDO Interinstitucional que tiene por objeto delegar al C. Luis Carlos Rivera Castillo, empleado de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, las siguientes facultades.

---

De conformidad con los artículos 4o., párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 31, fracción II; 93, 94 y 155 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 2, fracción I; 14, 15, 16, 20, 24, fracción V; 27 Bis, fracciones X, XV y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 3, 4, 10, 12 y 23 de la Ley Estatal de Salud, y 1, 3, fracciones I, II, VI y IX; 4 fracción II inciso C) numeral 5) y párrafo último; 5, 8, fracciones II, VI, X y XII del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, 40 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 40 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 8 del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios establece que el Comisionado Estatal puede delegar en servidores públicos subalternos de la COESPRIS-CHIH., las facultades que el Comisionado tiene encomendadas, así como la descentralización de éstas y una vez acordadas llevarlas a cabo, de conformidad con los ordenamientos aplicables; en ese tenor, resulta pertinente delegar en el C. Lic. Luis Carlos Rivera Castillo personal adscrito a esta Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, las facultades señaladas en el artículo 8 fracción II del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, en el ámbito territorial relativo al municipio de Cuauhtémoc en el Estado de Chihuahua, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

**PRIMERO.** Se delegan al C. Lic. Luis Carlos Rivera Castillo personal adscrito a esta Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios las facultades de emitir dentro del ámbito territorial del municipio de Cuauhtémoc en el Estado de Chihuahua, las ordenes de visita sanitaria señaladas en los artículos 393, 396 fracción I, y 399 de la Ley General de Salud, 63 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 8 fracción II del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, exclusivamente respecto de la verificación y tomas de muestras en su caso, de los procedimientos de importación: permiso sanitario previo de importación de productos, modalidad A.- importación de productos, modalidad B.- importación de muestras o consumo personal (para donación, consumo personal, investigación científica, pruebas de laboratorio y exhibición) y modalidad: C.- importación por retorno de productos, en los términos del Anexo 2 del ACUERDO de Coordinación que para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y el Estado de Chihuahua. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de mayo de 2018,

**SEGUNDO.** Se emite el presente acuerdo sin perjuicio de que dichas facultades puedan ser ejercidas directamente por el suscrito Comisionado Estatal.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 13, fracciones V y VII del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 24 de septiembre de 2016, se instruye al Coordinador Jurídico y Consultivo de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

**ATENTAMENTE,  
COMISIONADA ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA**



**LIC. MARÍA EUGENIA GALVÁN ANTILLÓN**

ACUERDO Interinstitucional que tiene por objeto delegar facultades generales y específicas a la Titular de la Gerencia de Autorización y Dictamen de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en el Estado de Chihuahua.

---

De conformidad con los artículos 4o., párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 31, fracción II; 93, 94 y 155 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 2, fracción I; 14, 15, 16, 20, 24, fracción V; 27 Bis, fracciones X, XV y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 3, 4, 10, 12 y 23 de la Ley Estatal de Salud, y 3, fracción VI; 8, fracciones II, V, VI, XI, XII, XXII y XXV; y 21 del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Acuerdo de Coordinación que para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Chihuahua, publicado en el diario Oficial de la federación el miércoles 23 de mayo de 2018, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 40 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 8 del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios establece que el Comisionado Estatal puede designar y remover a los titulares de las unidades administrativas de la COESPRIS-CHIH., de conformidad con los ordenamientos aplicables; asimismo establece que el Comisionado Estatal tiene la facultad de delegar en los servidores públicos subalternos de la COESPRIS-CHIH., las facultades que el Comisionado tenga encomendadas; en ese tenor, resulta pertinente delegar a la Titular de la Gerencia de Autorización y Dictamen en forma general y específica las facultades señaladas en los artículos 3, fracción VI y 8, fracción II del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en el ámbito territorial de su competencia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

**PRIMERO.** Que mediante el nombramiento contenido en el oficio de fecha 15 de noviembre de 2016, la LIC. MARÍA EUGENIA GALVÁN ANTILLÓN, Comisionada Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, designa a la ING. MARTHA AURORA CONTRERAS GARCÍA como Gerente de Autorización y Dictamen de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

**SEGUNDO.** Se delegan al Titular de la Gerencia de Autorización y Dictamen de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios las facultades en lo general, contenidas en la fracción VI del artículo 3 y fracción II del artículo 8 del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de Ejercer el control y la vigilancia sanitaria, así como su importación y exportación, a que debe deberán sujetarse los insumos para la salud, las actividades, los productos, los

establecimientos y los servicios vinculados con el proceso de los alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas, productos de perfumería, belleza y aseo, en materia de consumo de tabaco, sustancias tóxicas o peligrosas, plaguicidas, nutrientes vegetales, sistemas de agua, así como las materias primas y aditivos biotecnológicos relacionados con las anteriores sustancias y elementos que pueden afectar su proceso y establecimientos prestadores de servicios de salud del sector público, social y privado, emitiendo las órdenes de visitas de verificación correspondientes.

**TERCERO.** Se delegan al Titular de la Gerencia de Autorización y Dictamen de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios las facultades en específico contenidas en el Acuerdo de Coordinación que para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, celebran la Secretaría de Salud, con la participación de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Estado de Chihuahua, publicado en el diario Oficial de la federación el miércoles 23 de mayo de 2018, en cuyo anexo 2 Catálogo de Trámites y Servicios, designa con el Numero 3 EJERCICIO EN CONCURRENCIA: el aviso sanitario de importación de productos, aviso de importación de insumos para la salud, permiso sanitario previo de importación de productos, modalidad a) importación de productos, modalidad b) importación de muestras o consumo personal (para donación, consumo personal, investigación científica, pruebas de laboratorio y exhibición, modalidad c) importación por retorno de productos, permiso sanitario de importación de medicamentos que no sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos, que no cuenten con registro sanitario, modalidad b) permitido sanitario de importación de medicamentos y materias primas destinados a maquila, modalidad d) permiso sanitario de importación de medicamento destinado a uso personal, permiso sanitario de importación de dispositivos médicos que no sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos, sin registro o en fase de experimentación, modalidad a) importación de dispositivos médicos para maquila, modalidad b) importación de dispositivos médicos para uso personal, modalidad e) importación de dispositivos médicos para donación, modificación al permiso sanitario previo de importación de productos, modificación al permiso sanitario previo de importación de materias primas o medicamentos que no sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos, permiso de importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias o materiales tóxicos o peligrosos, modalidad f) plaguicidas que serán importados temporalmente a efecto de someterlos a un proceso de transformación o elaboración para su exportación posterior o a una operación de maquila o submaquila, y que no serán comercializados ni utilizados en territorio nacional, modalidad g) nutrientes vegetales que serán importados temporalmente a efecto de someterlos a un proceso de transformación o elaboración para su exportación posterior o a una operación de maquila o submaquila, y que no serán comercializados ni utilizados en territorio nacional, modalidad h) sustancias o materiales tóxicos o peligrosos que serán importados temporalmente a efecto de someterlos a un proceso de transformación o elaboración para su exportación posterior o a una operación de maquila o submaquila, y que no serán comercializados ni utilizados en territorio nacional.

**CUARTO.** En lo relativo a las suplencias por ausencia del Coordinador Regional de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el servidor público que sea designado para tal efecto en los términos de los artículos 10, fracción VII y 22 del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el sustituto no reemplazará en su voluntad o responsabilidad al sustituido, puesto que es a quien jurídicamente se le puede imputar la responsabilidad de los actos, porque es el autor de los que lleguen a emitirse y sólo en un afán de colaboración y coordinación administrativa que permita el necesario ejercicio de la función pública de manera ininterrumpida, se justifica la labor de la suplencia únicamente por lo que respecta a las funciones y atribuciones relativas a la Coordinación Regional, con excepción de las facultades específicas delegadas mediante el presente Acuerdo y que se especifican en sus puntos SEGUNDO y TERCERO.

**QUINTO.** Se emite el presente acuerdo sin perjuicio de que, en caso de fuerza mayor o ausencia, que dichas facultades objeto del presente, sean ejercidas directamente por la suscrita Comisionada Estatal.

**SEXTO.** Con fundamento en el artículo 13, fracciones V y VII del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Chihuahua publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el día 24 de septiembre de 2016, se instruye al Coordinador Jurídico y Consultivo de la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios en el Estado de Chihuahua, a efecto de que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación.

**ATENTAMENTE,  
COMISIONADA ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS EN EL  
ESTADO DE CHIHUAHUA**



**LIC. MARÍA EUGENIA GALVÁN ANTILLÓN**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

----- PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JAVIER CORRAL JURADO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 5, 28, 63 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE LA C. LIC. ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO LEGAL MENCIONADO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2021, PUBLICADO EN EL P.O. NO. 59 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2021, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CATORCE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON RESIDENCIA EN CD. CHIHUAHUA, CHIH., DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN CD. CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2021.- "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JAVIER CORRAL JURADO.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.- LA DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. NORMA ERÉNDIRA ROMERO MAGAÑA.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 81 VOLUMEN 3 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO.- CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE AGOSTO DE 2021.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. NORMA ERÉNDIRA ROMERO MAGAÑA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.- DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 198, CIENTO NOVENTA Y OCHO, A FOLIOS 137 CIENTO TREINTA Y SIETE DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACION CIVIL.- CD. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.- CONSTE.- LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL.- FIRMA ILEGIBLE.- LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES.- EL ESCUDO NACIONAL.- COLEGIO ESTATAL DEL NOTARIADO CHIHUAHUENSE A.C.- LA ANTERIOR ANOTACIÓN NO PASÓ EN VIRTUD DE TENER ERRORES DE REDACCIÓN INSUBSANABLES.- QUE CONSTE.- LA SECRETARIA DEL COLEGIO ESTATAL DEL NOTARIADO CHIHUAHUENSE, ASOCIACIÓN CIVIL.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES.- EL ESCUDO NACIONAL.- COLEGIO ESTATAL DEL NOTARIADO CHIHUAHUENSE A.C.- REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 198 CIENTO NOVENTA Y OCHO A FOLIOS 137 CIENTO TREINTA Y SIETE DEL LIBRO DE PATENTES DE NOTARIOS DEL COLEGIO ESTATAL DEL NOTARIADO CHIHUAHUENSE ASOCIACIÓN CIVIL.- CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 23 VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.- CONSTE.- LA SECRETARIA DEL COLEGIO ESTATAL DEL NOTARIADO CHIHUAHUENSE ASOCIACIÓN CIVIL.- FIRMA ILEGIBLE.- LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES.- EL ESCUDO NACIONAL.- COLEGIO ESTATAL DEL NOTARIADO CHIHUAHUENSE A.C.- REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 94 FOLIO 133 DEL VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, A.C.- CHIHUAHUA, CHIH. A 23 DE AGOSTO DE 2021.- LA PRIMER VOCAL ACTUANDO COMO SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, A.C.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES.- COLEGIO DE NOTARIOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- DISTRITO MORELOS.-

----- PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JAVIER CORRAL JURADO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 5, 28, 63 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE EL C. LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO LEGAL MENCIONADO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2021, PUBLICADO EN EL P.O. NO. 59 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2021, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON RESIDENCIA EN CD. CHIHUAHUA, CHIH., DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN CD. CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2021.- "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JAVIER CORRAL JURADO.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- MTR. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.- LA DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. NORMA ERÉNDIRA ROMERO MAGAÑA.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 82 VOLUMEN 3 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO.- CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE AGOSTO DE 2021.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. NORMA ERÉNDIRA ROMERO MAGAÑA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.- DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 199 CIENTO NOVENTA Y NUEVE, A FOLIOS 139 CIENTO TREINTA Y NUEVE DEL LIBRO DE PATENTES DE NOTARIOS, DEL COLEGIO ESTATAL DEL NOTARIADO CHIHUAHUENSE ASOCIACIÓN CIVIL.- CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 23 VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.- CONSTE.- LA SECRETARIA DEL COLEGIO ESTATAL DEL NOTARIADO CHIHUAHUENSE, ASOCIACIÓN CIVIL.- FIRMA ILEGIBLE.- LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES.- EL ESCUDO NACIONAL.- COLEGIO ESTATAL DEL NOTARIADO CHIHUAHUENSE A.C.- REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 95 FOLIO 134 DEL VOLUMEN 2 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, A.C.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 23 DE AGOSTO DE 2021.- LA PRIMER VOCAL ACTUANDO COMO SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, A.C.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES.- COLEGIO DE NOTARIOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- DISTRITO MORELOS.-

----- PATENTE QUE ES A TENOR LITERAL, EL SIGUIENTE: AL MARGEN FOTOGRAFÍA Y FIRMA DEL INTERESADO.- AL CENTRO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- LIC. JAVIER CORRAL JURADO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED: QUE EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 5, 28, 63 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y EN ATENCIÓN A QUE LA C. LIC. ELSA ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ORDENAMIENTO LEGAL MENCIONADO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2021, PUBLICADO EN EL P.O. NO. 59 DE FECHA 24 DE JULIO DE 2021, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDÓS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON RESIDENCIA EN CD. CHIHUAHUA, CHIH., DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN CD. CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2021.- "SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. JAVIER CORRAL JURADO.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- FIRMA ILEGIBLE.- MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.- LA DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. NORMA ERÉNDIRA ROMERO MAGAÑA.- AL REVERSO: REGISTRADO A FOLIOS 80 VOLUMEN 3 DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO.- CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE AGOSTO DE 2021.- EL DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. NORMA ERÉNDIRA ROMERO MAGAÑA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.- DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.- REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 96 FOLIOS 135 DEL VOLUMEN DOS DEL LIBRO DE REGISTRO DE PATENTES DE NOTARIOS Y ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, A.C.- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 23 DE AGOSTO DE 2021.- LA PRIMER VOCAL ACTUANDO COMO SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO MORELOS, A.C.- FIRMA ILEGIBLE.- LIC. MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES.- COLEGIO DE NOTARIOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- DISTRITO MORELOS.- REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 200 DOSCIENTOS A FOLIOS 141 CIENTO CUARENTA Y UNO, DEL LIBRO DE PATENTES DE NOTARIOS, DEL COLEGIO ESTATAL DEL NOTARIADO CHIHUAHUENSE ASOCIACIÓN CIVIL.- CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 23 VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.- CONSTE.- LA SECRETARIA DEL COLEGIO ESTATAL DEL NOTARIADO CHIHUAHUENSE, ASOCIACIÓN CIVIL.- FIRMA ILEGIBLE.- LICENCIADA MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES.- EL ESCUDO NACIONAL.- COLEGIO ESTATAL DEL NOTARIADO CHIHUAHUENSE A.C.- COLEGIO DE NOTARIOS.- EL ESCUDO NACIONAL.- DISTRITO MORELOS.-

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

### CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL

El Gobierno del Estado, a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las Obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutaran con recursos del Programa de Infraestructura Educativa Básica 2021 y recursos propios del plantel, y se realizarán con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

012

NÚMERO DE LICITACIÓN	VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE TRABAJOS	LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES DE ASISTENCIA OPTATIVA	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
ICHIFE-LP-038-21	FECHA Y HORA: 30 de agosto de 2021 a las 9:00 horas	FECHA Y HORA: 31 de agosto de 2021 a más tardar a las 10:00 horas	FECHA Y HORA: 01 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas	FECHA Y HORA: 09 de septiembre de 2021 a las 10:00 horas

#### TRABAJOS A EJECUTAR:

**PARTIDA UNO:** Rehabilitaciones generales, incluye materiales y mano de obra en el Albergue Indígena Secundaria Antonio Repiso Mar, ubicado en Calle Independencia, colonia centro, en Nonoava, Chih.

**PARTIDA DOS:** Rehabilitaciones generales (impermeabilización), incluye materiales y mano de obra en el CONALEP I (126), ubicado en Calle Sigma y Omega, en Juárez, Chih.

**PARTIDA TRES:** Construcción de 3 aulas con servicio sanitario integrado de estructura 751, incluye obras y redes exteriores, en el Jardín de Niños Matilde Montoya, ubicado en Calle Nilo Blanco y Calle Santo Tomé y Príncipe, colonia Paseo de los Leones II, en Chihuahua, Chih.

**PARTIDA CUATRO:** Construcción de 1 aula y módulo de servicios sanitarios de 6.00 x 8.00 metros, incluye obras y redes exteriores, en la Primaria Félix Guzmán Rodríguez, ubicada en Calle Antonio Martínez, en Chihuahua, Chih.

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del cuarenta por ciento (40%) del monto total contratado, del cual un veinte por ciento (20%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra.

En la presente Licitación sí se podrán subcontratar partes de la obra como Cancelería, Herrería, Impermeabilización y Estructuras Metálicas.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Capital contable mínimo requerido:

Partida uno de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Partida dos de \$540,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Partida tres de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Partida cuatro de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

**A). - Los participantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción X del Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas de Gobierno del Estado, o en su caso, manifestación escrita de que el trámite se encuentra en proceso y que contará con la misma al momento de la contratación, el cual deberá contener como mínimo, la siguiente especialidad:

Partida Única 1300.- EDIFICACIÓN (Y/O) DE LA 1301 A LA 1311.

#### B).- Entrega de Documentos:

Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: [www.chihuahua.gob.mx/ichife](http://www.chihuahua.gob.mx/ichife) y [contrataciones.chihuahua.gob.mx](http://contrataciones.chihuahua.gob.mx), desde la publicación de la presente convocatoria hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

El costo de participación es de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) no reembolsables, en efectivo o con cheque certificado, el cual se debe efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado a la cuenta No. 449-0521-6914 y las Bases se entregarán en las oficinas del ICHIFE, ubicadas en Ave. Río de Janeiro No. 1000, Col. Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih., y en Ave. Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan efectuado el pago del costo de participación.

#### C).- Visita al sitio de ejecución de las obras:

La visita al sitio de ejecución de los trabajos, tendrá lugar el día: **30 de agosto de 2021** y el punto de partida será a las **09:00 horas**, en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Ave. Río de Janeiro No. 1000, Col. Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

#### D).- Junta de aclaraciones:

La junta de aclaraciones tendrá lugar el día: **01 de septiembre de 2021** a las **10:00 horas**, en las oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicada en Ave. Río de Janeiro No. 1000, Col. Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

#### E).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución, para los dos procedimientos de Licitación Pública:

Inicio: día 04 de octubre del año 2021.

Plazo de ejecución de los trabajos en días naturales:

Partida uno: 90 (noventa) días naturales.

Partida dos: 120 (ciento veinte) días naturales.

Partida tres: 150 (ciento cincuenta) días naturales.

Partida cuatro: 150 (ciento cincuenta) días naturales.

#### F).- Presentación de proposiciones y fallo:

La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará en la fecha y hora indicadas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Ave. Río de Janeiro No. 1000, Col. Campestre Residencial III, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 50 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra las resoluciones que contenga el Fallo, procederá el recurso de inconformidad conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, en términos de lo establecido en el Título Noveno, Capítulo I de la citada Ley.

Chihuahua, Chih., a 25 de agosto de 2021

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS  
CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA  
ING. JOSÉ ALBERTO GUEVANO RODRÍGUEZ

COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS  
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

## INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

## LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-012/2021-BIS

EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PÁRRAFO, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

## CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL ICHS-LP-012/2021-BIS, RELATIVA AL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALARMA PARA DETECCIÓN DE INCENDIOS DEL HOSPITAL INFANTIL DE ESPECIALIDADES DE CHIHUAHUA.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
ICHS-LP-012/2021-BIS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2021.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, UBICADA EN CALLE 3ª, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021.	\$1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N)  EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE EN LA OFICINA DE CONTABILIDAD DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD.

## A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA UNICA	DESCRIPCIÓN
	<b>MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALARMA PARA DETECCIÓN DE INCENDIOS DEL HOSPITAL INFANTIL DE ESPECIALIDADES DE CHIHUAHUA</b>
CONCEPTO 1	Suministro e instalación de panel para detección de incendio, direccionable, marca Silent Knight modelo IFP1000. Incluye maniobras de retiro del panel existente.
CONCEPTO 2	Programación y diagnóstico de sistema de hasta 500 puntos MCA SIIC (reconectar, renombrar y dar de alta todos los sensores existentes en la unidad por área).
CONCEPTO 3	Suministro e instalación de expansor de lazo para panel Silent Knight IFP1000 5815XL.
CONCEPTO 4	Reparación de lazos y dispositivos dañados

La descripción, las especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

## B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2021.
- Copia simple de facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2019 y/o 2020.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo de del 10% del monto total de su propuesta económica.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

## C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases de manera digital y gratuita en las direcciones electrónicas <http://www.chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/> o bien de manera física los días y horas hábiles a partir de la publicación y hasta el día 06 de septiembre de 2021, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de salud, ubicada en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad.

A los interesados en participar en el procedimiento, podrán efectuar el pago del costo de participación de la presente licitación pública, mediante transferencia electrónica a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, a partir de la publicación y hasta el día 06 de septiembre de 2021, en días hábiles y en el horario antes señalado.

## D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocatoria y oferte el precio más bajo.

## E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

## F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los licitantes que resulten ganadores deberán dar suministro los bienes y servicios a partir del fallo y hasta 30 días después de la emisión del mismo, en el Hospital Infantil de Especialidades de Chihuahua del Instituto Chihuahuense de Salud. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 25 DE AGOSTO DE 2021

C.P. DAVID ALONSO RAMÍREZ DELGADO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO  
CHIHUAHUENSE DE SALUD

**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA****CONSTANCIA**

Lic. Rogelio Aldaz Romero, Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en la IV Sesión Ordinaria de 2021, que tuvo verificativo el 08 de julio del presente año, en desahogo al quinto punto del orden del día, se sometió a consideración del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para su aprobación, lo siguiente:

**EXTRACTO**

*Se procede a dar lectura al numeral 5 del orden del día, mismo que se refiere a presentación, análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui.*

*Para la exposición de este punto, toma la palabra el Contador Público Manuel Valdez Aguirre, perteneciente al área de Evaluación y Desempeño de la Dirección Financiera de esta Junta Central, quien comenta lo siguiente:*

*Buenos días. A continuación, desahogaremos la solicitud de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, la cual nos está solicitando se apruebe por este Consejo la ampliación de su presupuesto para este ejercicio fiscal 2021, que originalmente se autorizó por este consejo por un monto de 49 millones 112 mil, y si así lo autorizan quedaría con su ampliación a 52 millones 593 mil es decir la ampliación sería por un monto de 3 millones 481 mil pesos, las partidas que aparecen en la parte derecha, son las que se modifican, el ingreso que se está adquiriendo adicionales es por ingresos de PRODDER que son los 3 millones 481 mil y se distribuyen en el rubro de Materiales y Suministros, Servicios Generales e inversión en infraestructura, principalmente en Bienes Inmuebles y Bienes Muebles, tal y como ustedes lo pueden observar en la imagen que en este momento aparece en sus pantallas y como ahí menciona, las cantidades están expresadas en miles de pesos.*

**Ampliación de Presupuesto de Ingresos y Egresos  
del Ejercicio Fiscal 2021 de la JMAS Meoqui**
**Cifras en Miles**

<b>Presupuesto Autorizado</b>		<b>Presupuesto Modificado</b>	
Ingresos de operación	<b>40,912</b>	Ingresos de operación	<b>40,912</b>
Ahorros de ejercicios anteriores	<b>8,200</b>	Ahorros de ejercicios anteriores	<b>8,200</b>
		Ingresos PRODDER	<b>3,481</b>
<b>TOTAL</b>	<b>49,112</b>	<b>TOTAL</b>	<b>52,593</b>
Servicios Personales	<b>11,610</b>	Servicios Personales	<b>11,610</b>
Materiales y Suministros	<b>7,704</b>	Materiales y Suministros	<b>8,604</b>
Servicios Generales	<b>11,582</b>	Servicios Generales	<b>12,463</b>
Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas	<b>2,065</b>	Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas	<b>2,065</b>
<b>SUMA DE GASTOS</b>	<b>32,960</b>	<b>SUMA DE GASTOS</b>	<b>34,742</b>
Bienes inmuebles, infraestructura y construcción	<b>11,545</b>	Bienes inmuebles, infraestructura y construcción	<b>12,245</b>
Bienes muebles	<b>4,166</b>	Bienes muebles	<b>5,166</b>
Intangibles	<b>440</b>	Intangibles	<b>440</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>49,112</b>	<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>52,593</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>0</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>0</b>

**Ampliación de \$3,481**

En la siguiente imagen que aparece en sus pantallas, aquí les voy a explicar más a fondo de que se trata, en el apartado de Materiales y Suministros principalmente es tubería para rehabilitación, se cuenta con un programa de rehabilitación de algunas calles y avenidas que se está trabajando en ello y es por un monto de 900 mil pesos, en el apartado de Servicios Generales, tenemos el mantenimiento de los pozos que son dos para abastecer a la Cervecería, algunos colapsos también que se han presentado, que suman en total 546 mil, también tenemos en el rubro de Mantenimiento de Infraestructura de la Ciudad, que es un complemento de lo que ya se había autorizado por 120 mil, otro rubro es el de la implementación de la Ley de Archivos ya que se pretende concluir con ese proceso este mismo año y es por 100 mil pesos, otro rubro que tenemos es el de Mantenimiento de Instalación, iluminación de edificio de la J.M.A.S. por un monto de 85 mil pesos, en Perifoneo y licitaciones, que prácticamente es la publicación de las licitaciones por un monto de 30 mil pesos y en el rubro de Inversión se está presupuestando la cantidad de 700 mil pesos para la compra de un predio para construir la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para la localidad de Felipe Ángeles, en ese mismo rubro tenemos la compra de un Camión de Volteo, es decir un dompe por 500 mil pesos, también ahí mismo tenemos una compra de paneles solares para la colonia Primero de Mayo, que es para subsidiar el costo tan alto de energía eléctrica, estas serían las partidas prácticamente en las que se distribuiría el gasto de esta ampliación de presupuesto, que como ya les comente es por un monto de 3 millones 481 mil para el presupuesto de la JMAS de Meoqui, concluyendo con lo anterior mi participación respecto a este punto del orden del día, muchas gracias.

**Ampliación de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 de la JMAS Meoqui**

Concepto de gasto	Importe en pesos
<b>Materiales y Suministros</b>	
Tubería para rehabilitación	900,000
<b>Servicios Generales</b>	
Mantenimiento Pozos cerveceria y colapsos	546,078
Mantenimiento infraestructura en la ciudad (complemento)	120,000
Implementación de la Ley de Archivos	100,000
Mantenimiento de instalación iluminación edificio JMAS	85,000
Perifoneo y licitaciones (publicidad)	30,000
<b>Inversión</b>	
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones (Terreno PTAR Felipe Ange	700,000
Bienes muebles (Camion volteo)	500,000
Bienes muebles (Paneles solares Col. Primero de Mayo)	500,000
	<b>3,481,078</b>

Acto seguido, el Lic. Rogelio Aldaz Romero pregunta a los consejeros si hay algún comentario al respecto, a lo que no hay comentarios por parte de los consejeros, dando con lo anterior por concluido el presente punto por parte del el C.P. Manuel Valdez Aguirre, agradeciendo su intervención.

De la misma manera procedo a someter a consideración de los integrantes del Consejo de Administración el presente punto y si lo consideran, su respectiva aprobación, mismos que proceden a emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Al desahogo del citado punto del Orden del día recayó el siguiente:

***Acuerdo número 30/Ordinario/2021; los señores consejeros, de conformidad con lo que señalan los Artículos 10 Inciso b) Fracción I y 13 BIS fracción VI XXI, 16 fracción I y V, 24 BIS fracción V de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, aprueban por unanimidad, la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2021, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, Chihuahua, de tal manera se instruye al Director Ejecutivo, para que por su conducto se envíe esta modificación en su respectivo anexo y se publique en el Periódico Oficial del Estado.***

**SEGUNDO.** Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el artículo 17, fracción IV, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

**TERCERO.** Procédase a solicitar la publicación de la presente constancia, así como su anexo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**Chihuahua, Chih., a 08 de julio del año 2021.**



**Lic. Rogelio Aldaz Romero**  
**Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central**  
**de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.**

## ANEXO J.M.A.S. MEOQUI

DICE:

### Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2021

	Presupuesto 2021	
<b>INGRESOS</b>	<b>40,911,824.26</b>	<b>100%</b>
DEERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	38,406,894	94%
ACCESORIOS DE DERECHOS	70,757	0%
PRODUCTOS	940,618	2%
APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	52,483	0%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES	1,425,329	3%
OTROS INGRESOS	15,741	0%
<b>AHORROS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>8,200,000.00</b>	
<b>EGRESOS</b>	<b>32,960,388.69</b>	<b>67%</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>11,610,234.73</b>	<b>24%</b>
SUELDOS BASE A PERSONAL PERMANENTE	4,727,975.62	10%
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	252,214.56	1%
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	3,612,694.10	7%
SEGURIDAD SOCIAL	1,215,731.39	2%
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,801,619.07	4%
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>7,703,705.08</b>	<b>16%</b>
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	257,268.21	1%
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	33,927.83	0%
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	538,008.38	1%
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	3,014,957.25	6%
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	1,867,197.83	4%
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,004,780.98	2%
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	289,688.13	1%
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	697,876.47	1%
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>11,581,761.54</b>	<b>24%</b>
SERVICIOS BÁSICOS	5,179,409.59	11%
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	13,557.81	0%
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	768,278.11	2%
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	408,090.85	1%
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3,301,669.85	7%
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	5,146.95	0%
OTROS SERVICIOS GENERALES	1,905,608.39	4%
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>2,064,687.33</b>	<b>4%</b>
<b>INVERSIONES NUEVAS</b>	<b>16,151,435.58</b>	<b>33%</b>
<b>BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</b>	<b>11,545,435.58</b>	<b>24%</b>
INFRAESTRUCTURA	150,000.00	0%
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	11,395,435.58	23%
<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>4,606,000.00</b>	<b>9%</b>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINSTRACION	511,000.00	1%
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	3,655,000.00	7%
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>440,000.00</b>	<b>1%</b>
<b>CREDITOS</b>	<b>-</b>	<b>0%</b>
<b>SUMAN LOS EGRESOS</b>	<b>49,111,824.27</b>	<b>100%</b>

**DEBE DECIR:**

**Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui  
Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2021**

	Presupuesto 2021	
<b>INGRESOS</b>	<b>44,392,901.91</b>	<b>100%</b>
DEERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	38,406,894	87%
DERECHOS	0	0%
ACCESORIOS DE DERECHOS	70,757	0%
PRODUCTOS	940,618	2%
APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	52,483	0%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES	1,425,329	3%
OTROS INGRESOS	15,741	0%
INGRESOS PRODDER	3,481,078	8%
<b>AHORROS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>8,200,000.00</b>	
<b>EGRESOS</b>	<b>34,741,466.34</b>	<b>66%</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>11,610,234.73</b>	<b>22%</b>
SUELDOS BASE A PERSONAL PERMANENTE	4,727,975.62	9%
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	252,214.56	0%
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	3,612,694.10	7%
SEGURIDAD SOCIAL	1,215,731.39	2%
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,801,619.07	3%
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>8,603,705.08</b>	<b>16%</b>
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	257,268.21	0%
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	33,927.83	0%
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	538,008.38	1%
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	3,014,957.25	6%
<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>2,767,197.83</b>	<b>5%</b>
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,004,780.98	2%
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	289,688.13	1%
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	697,876.47	1%
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>12,462,839.19</b>	<b>24%</b>
SERVICIOS BÁSICOS	5,179,409.59	10%
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	13,557.81	0%
<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>988,278.11</b>	<b>2%</b>
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	408,090.85	1%
<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>3,932,747.50</b>	<b>7%</b>
<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>30,000.00</b>	
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	5,146.95	0%
OTROS SERVICIOS GENERALES	1,905,608.39	4%
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>2,064,687.33</b>	<b>4%</b>
<b>INVERSIONES NUEVAS</b>	<b>17,851,435.58</b>	<b>34%</b>
<b>BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</b>	<b>12,245,435.58</b>	<b>23%</b>
INFRAESTRUCTURA	150,000.00	0%
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	11,395,435.58	22%
<b>TERRENOS</b>	<b>700,000.00</b>	<b>1%</b>
<b>BIENES MUEBLES</b>	<b>5,166,000.00</b>	<b>10%</b>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINSTRACION	511,000.00	1%
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	0%
<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>4,655,000.00</b>	<b>9%</b>
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>440,000.00</b>	<b>1%</b>
<b>SUMAN LOS EGRESOS</b>	<b>52,592,901.92</b>	<b>100%</b>

EL CIUDADANO LICENCIADO ROGELIO ALDAZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA -----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LA PRESENTE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE LA **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI, CHIHUAHUA**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, FUE APROBADA MEDIANTE ACUERDO 30/ORDINARIO/2021, ADOPTADO EN LA IV SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, Y CONSTA DE **DOS (2)**, FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

  
**LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO**

**CONSTANCIA**

Lic. Rogelio Aldaz Romero, Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en la IV Sesión Ordinaria de 2021, que tuvo verificativo el 08 de julio del presente año, en desahogo al sexto punto del orden del día, se sometió a consideración del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para su aprobación, lo siguiente:

**EXTRACTO**

*Se procede a dar lectura al numeral 6 del orden del día, mismo que se refiere a presentación, análisis, discusión y aprobación, en su caso, de la ampliación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guerrero.*

*Para la exposición de este punto, toma la palabra el Contador Público Manuel Valdez Aguirre, perteneciente al área de Evaluación y Desempeño de la Dirección Financiera de esta Junta Central, quien comenta lo siguiente:*

*Buenos días. A continuación, desahogaremos la solicitud de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guerrero, la cual nos está solicitando se apruebe por este Consejo la ampliación de su presupuesto para este ejercicio fiscal 2021, de 7 millones 462 mil a 10 millones 754 mil, siendo la principal fuente de ingresos adicionales que se tiene es por una recuperación de IVA por 2 millones 218 y además un ahorro de ejercicios anteriores por 1 millón 074 mil, que en suma dan 3 millones 292 mil, tal y como ustedes lo pueden observar en la imagen que en este momento aparece en sus pantallas y como ahí menciona, las cantidades están expresadas en miles de pesos.*

*De igual manera les señalo que en la parte derecha de color azul se resaltan las partidas que se modifican, como lo son servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas y por último Inversión e infraestructura.*

**Ampliación de Presupuesto de Ingresos y Egresos  
del Ejercicio Fiscal 2021 de la JMAS Guerrero**

Cifras en Miles

Presupuesto Autorizado		Presupuesto Modificado	
Ingresos Totales	7,462	Ingresos	7,462
		Recuperación de IVA	2,218
		Ahorro de ejercicios anteriores	1,074
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>7,462</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>10,754</b>
Servicios Personales	2,342	Servicios Personales	2,492
Materiales y Suministros	1,215	Materiales y Suministros	1,730
Servicios Generales	1,718	Servicios Generales	1,758
Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas	357	Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas	831
<b>SUMA DE GASTOS</b>	<b>5,632</b>	<b>SUMA DE GASTOS</b>	<b>6,811</b>
Maquinaria, otro equipo y herramientas	1,830	Maquinaria, otro equipo y herramientas	1,830
		Nueva inversión (infraestructura)	2,113
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>7,462</b>	<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>10,754</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>0</b>	<b>DIFERENCIA</b>	<b>0</b>

Ampliación de \$3,292

En la siguiente imagen que aparece en sus pantallas, aquí les voy a explicar mas a fondo de que se trata, en Servicios Personales, ese monto en gran parte resulta por el personal que esta de incapacidad o por ser personal vulnerable derivado del Covid-19 y el Personal Eventual que se sigue ocupando para cubrir estas incapacidades, es por esto que se está reservando este monto de 150 mil pesos, en el rubro de Materiales y Suministros, por reparaciones diversas dentro de la ciudad, además de compra de medidores por 400 mil pesos y los siguientes conceptos son complementos a lo ya autorizado en el presupuesto respecto a la reparación de maquinaria y equipo, prendas de seguridad y complemento de comida al personal que suman estos tres últimos 115 mil pesos.

En el rubro de Servicios Generales es referente a Complemento viáticos por 40 mil pesos, en el rubro de Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas, no se contempló correctamente el pago a pensionados por ello el importe se va hasta 474 mil 467, presupuestalmente hablando, para que pueda este rubro pagarse de manera correcta, en Inversión, es prácticamente derivado de la construcción de un pozo en Santo Tomás y obras de la comunidad y eso seria todo en cuanto al detalle, por lo que la sumatoria nos arroja 3 millones 292 mil 241 pesos se estará incrementando el presupuesto de este organismo, concluyendo con lo anterior mi participación respecto a este punto del orden del día, muchas gracias.

### Ampliación de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 de la JMAS Guerrero.

Concepto de gasto	Importe en pesos
<b>Servicios Personales</b>	
Personal eventual (COVID-19)	150,000
<b>Materiales y Suministros</b>	
Reparaciones en diversos sectores y compra de medidores	400,000
Complemento reparación de maquinaria y equipo	50,000
Prendas de seguridad	40,000
Complemento comida personal	25,000
<b>Servicios Generales</b>	
Complemento viáticos	40,000
<b>Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas</b>	
Presupuesto para pensionados complemento	474,467
<b>Inversión</b>	
Pozo Santo Tomas y obras de la comunidad	2,112,774
	<b>3,292,241</b>

Acto seguido, el Lic. Rogelio Aldaz Romero pregunta a los consejeros si hay algún comentario al respecto, a lo que no hay comentarios por parte de los consejeros, dando con lo anterior por concluido el presente punto por parte del el C.P. Manuel Valdez Aguirre, agradeciendo su intervención.

De la misma manera procedo a someter a consideración de los integrantes del Consejo de Administración el presente punto y si lo consideran, su respectiva aprobación, mismos que proceden a emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Al desahogo del citado punto del Orden del día recayó el siguiente:

*Acuerdo número 31/Ordinario/2021; los señores consejeros, de conformidad con lo que señalan los Artículos 10 Inciso b) Fracción I y 13 BIS fracción VI XXI, 16 fracción I y V, 24 BIS fracción V de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, aprueban por unanimidad, la modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2021, de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guerrero, Chihuahua, de tal manera se instruye al Director Ejecutivo, para que por su conducto se envíe esta modificación en su respectivo anexo y se publique en el Periódico Oficial del Estado.*

**SEGUNDO.** Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el artículo 17, fracción IV, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

**TERCERO.** Procédase a solicitar la publicación de la presente constancia, así como su anexo en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

**Chihuahua, Chih., a 08 de julio del año 2021.**



**Lic. Rogelio Aldaz Romero.**

**Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central  
de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.**

## ANEXO J.M.A.S. GUERRERO

**Dice:**

### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE GUERRERO PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

<b>INGRESOS</b>	<b>7,461,810.70</b>	<b>100%</b>
Derechos por prestación de servicios	6,464,653.00	87%
Accesorios de Derechos	428,475.91	6%
Productos	32,610.77	0%
Aprovechamientos Patrimoniales	217,763.19	3%
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	263,345.16	4%
Otros Ingresos	54,962.67	1%
<b>EGRESOS</b>	<b>5,631,814.19</b>	<b>75%</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>2,342,332.71</b>	<b>31%</b>
Sueldos base a personal permanente	1,176,825.31	16%
Remuneraciones adicionales y especiales	731,739.75	10%
Seguridad social	172,040.65	2%
Otras prestaciones sociales y económicas	247,052.60	3%
Pago de estímulos a servidores públicos	14,674.40	0%
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,215,206.91</b>	<b>16%</b>
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	150,214.84	2%
Alimentos y utensilios	44,046.55	1%
Materiales y artículos de construcción y de reparación	471,903.75	6%
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	14,583.65	0%
Combustibles, lubricantes y aditivos	414,114.33	6%
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	8,842.03	0%
Herramientas, refacciones y accesorios menores	111,501.75	1%
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1,717,528.05</b>	<b>23%</b>
Servicios básicos	533,275.03	7%
Servicios de arrendamiento	33,143.40	0%
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	266,340.10	4%
Servicios financieros, bancarios y comerciales	141,578.97	2%
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	683,657.36	9%
Servicios de traslados y viáticos	11,548.72	0%
Otros servicios generales	47,984.46	1%
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>356,746.53</b>	<b>5%</b>
<b>INVERSIONES NUEVAS</b>	<b>1,829,996.50</b>	<b>25%</b>
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,829,996.50	25%
<b>SUMAN LOS EGRESOS</b>	<b>7,461,810.69</b>	<b>100%</b>
<b>AHORRO O DESAHORRO</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>

**Debe Decir:**

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE GUERRERO  
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

<b>INGRESOS</b>	<b>10,754,051.69</b>	<b>100%</b>
Derechos por prestación de servicios	6,464,653.00	60%
Accesorios de Derechos	428,475.91	4%
Productos	32,610.77	0%
Aprovechamientos Patrimoniales	217,763.19	2%
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	263,345.16	2%
Otros Ingresos	54,962.67	1%
<b>RECUPERACION IVA</b>	<b>2,218,436.00</b>	<b>21%</b>
<b>AHORRO EJERCICIOS ANTERIORES 2020</b>	<b>1,073,805.00</b>	<b>10%</b>
<b>EGRESOS</b>	<b>6,811,281.59</b>	<b>63%</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>2,492,332.71</b>	<b>23%</b>
Sueldos base a personal permanente	1,176,825.31	11%
<b>Remuneraciones al personal de carácter transitorio</b>	<b>150,000.00</b>	<b>1%</b>
Remuneraciones adicionales y especiales	731,739.75	7%
Seguridad social	172,040.65	2%
Otras prestaciones sociales y económicas	247,052.60	2%
Pago de estímulos a servidores públicos	14,674.40	0%
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,730,206.91</b>	<b>16%</b>
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	150,214.84	1%
<b>Alimentos y utensilios</b>	<b>69,046.55</b>	<b>1%</b>
<b>Materiales y artículos de construcción y de reparación</b>	<b>871,903.75</b>	<b>8%</b>
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	14,583.65	0%
combustibles, lubricantes y aditivos	414,114.33	4%
<b>Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos</b>	<b>48,842.03</b>	<b>0%</b>
<b>Herramientas, refacciones y accesorios menores</b>	<b>161,501.75</b>	<b>2%</b>
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1,757,528.05</b>	<b>16%</b>
Servicios básicos	533,275.03	5%
Servicios de arrendamiento	33,143.40	0%
servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	266,340.10	2%
Servicios financieros, bancarios y comerciales	141,578.97	1%
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	683,657.36	6%
<b>Servicios de traslados y viáticos</b>	<b>51,548.72</b>	<b>0%</b>
Otros servicios generales	47,984.46	0%
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>831,213.93</b>	<b>8%</b>
<b>INVERSIONES NUEVAS</b>	<b>3,942,770.10</b>	<b>37%</b>
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,829,996.50	17%
OTROS BIENES INMUEBLES (INFRAESTRUCTURA)	2,112,773.60	20%
<b>SUMAN LOS EGRESOS</b>	<b>10,754,051.69</b>	<b>100%</b>
<b>AHORRO O DESAHORRO</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>

EL CIUDADANO LICENCIADO ROGELIO ALDAZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA -----

----- **C E R T I F I C A** -----

QUE LA PRESENTE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE LA **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE GUERRERO, CHIHUAHUA**, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, FUE APROBADA MEDIANTE ACUERDO 31/ORDINARIO/2021, ADOPTADO EN LA IV SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, Y CONSTA DE **DOS (2)**, FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

  
**LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO**

**SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SEECH-LP-22-2021 BIS

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN LOS ARTÍCULOS 29, 40, 51 FRACCIÓN I, 53,70 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO PERTENECIENTES A SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ANEXO I		
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNICA	96	PANTALON DE MEZCLILLA PARA DAMA

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
<b>EN LAS PÁGINAS</b> <a href="https://www.seech.gob.mx">https://www.seech.gob.mx</a> <a href="https://www.contrataciones.chihuahua.gob.mx">https://www.contrataciones.chihuahua.gob.mx</a> DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL <b>08 DE SEPTIEMBRE</b> DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE <b>10:00 A 13:00 HORAS. ASÍ COMO EN EL ÁREA DE CONTROL DE LICITACIONES DE SEECH.</b>	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), <b>NO REEMBOLSABLES.</b>	<b>02 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11:00 HORAS.</b> EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO DE SEECH UBICADO EN AV. ANTONIO DE MONTES #4700 COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. C.P 31200
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA <b>09 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES DE SEECH,</b> CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COLONIA PANAMERICANA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.		

**A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.**

- 1.- PODRÁ CUBRIRSE EN LA TESORERÍA DE SEECH, UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL SITO EN AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COL. PANAMERICANA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO PARA ANEXARLO DENTRO DE SU SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA.
- 2.- EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O MEDIANTE TRANSFERENCIA O PAGO A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC CUENTA 4061398491, CLABE 021150040613984910 EN LA CUAL DEBERÁ REFERENCIAR EL NOMBRE DEL PARTICIPANTE Y NUMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN LA QUE PARTICIPA, DE LA MISMA FORMA DEBERÁ ANEXAR EL RECIBO DE PAGO EN EL SOBRE DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- 2.- ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA.
- 3.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:  
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.  
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2021, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.  
DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES REFERENCIADO Y PAGADO.  
PAGO PROVISIONAL REFERENCIADO Y PAGADO DEL I.S.R. DEL MES DE JUNIO DE 2021.  
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SAT (32-D) ACTUALIZADA Y POSITIVA.  
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA Y POSITIVA.
- 4.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 5.- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES RECTORAS.

**C) ENTREGA DE UNIFORMES Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES A MÁS TARDAR 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, ASÍ COMO A LA ENTREGA DE TALLAS, EN EL ALMACÉN GENERAL DE SEECH, UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA #2500 COL. VILLA JUÁREZ EN CHIHUAHUA, CHIH.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- 3.- EL PAGO SE EFECTUARÁ A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE.

**D) GENERALIDADES.**

ESTA LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES RECTORAS, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA Y SU REGLAMENTO, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE AGOSTO DE 2021  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE S.E.E.CH.

C.P. TERESA DE JESUS LOPEZ RAMÍREZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL SEECH-LP-23-2021 BIS

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN LOS ARTÍCULOS 29, 40, 51 FRACCIÓN I, 53,70 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA ALBERGUES ESCOLARES PERTENECIENTES A SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

ANEXO I		
PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	386	PANTALON PARA NIÑA
2	364	PANTALON PARA NIÑO

Y 1 PARTIDA MÁS

LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
<b>EN LAS PÁGINAS</b> <a href="https://www.seech.gob.mx">https://www.seech.gob.mx</a> <a href="https://www.contrataciones.chihuahua.gob.mx">https://www.contrataciones.chihuahua.gob.mx</a> DURANTE LOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 10:00 A 13:00 HORAS. <b>ASÍ COMO EN EL ÁREA DE CONTROL DE LICITACIONES DE SEECH.</b>	\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), <b>NO REEMBOLSABLES.</b>	<b>01 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 11:00 HORAS.</b> EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO DE SEECH UBICADO EN AV. ANTONIO DE MONTES #4700 COLONIA PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. C.P 31200
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LICITACIONES DE SEECH, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COLONIA PANAMERICANA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.		

**A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.**

- PODRÁ CUBRIRSE EN LA TESORERÍA DE SEECH, UBICADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL SITO EN AVENIDA ANTONIO DE MONTES No. 4700, COL. PANAMERICANA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. DONDE SE LES ENTREGARÁ UN RECIBO PARA ANEXARLO DENTRO DE SU SOBRE DE PROPUESTA TÉCNICA.
- EL PAGO DEL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE, MEDIANTE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O MEDIANTE TRANSFERENCIA O PAGO A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC CUENTA 4061398491, CLABE 021150040613984910 EN LA CUAL DEBERÁ REFERENCIAR EL NOMBRE DEL PARTICIPANTE Y NUMERO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN LA QUE PARTICIPA, DE LA MISMA FORMA DEBERÁ ANEXAR EL RECIBO DE PAGO EN EL SOBRE DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:  
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.  
BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2021, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO.  
DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES REFERENCIADO Y PAGADO.  
PAGO PROVISIONAL REFERENCIADO Y PAGADO DEL I.S.R. DEL MES DE JUNIO DE 2021.  
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SAT (32-D) ACTUALIZADA Y POSITIVA.  
OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES ACTUALIZADA Y POSITIVA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES RECTORAS.

**C) ENTREGA DE UNIFORMES Y FORMA DE PAGO.**

- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES A MÁS TARDAR 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, ASÍ COMO A LA ENTREGA DE TALLAS, EN EL ALMACÉN GENERAL DE SEECH, UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA #2500 COL. VILLA JUÁREZ EN CHIHUAHUA, CHIH.
- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.
- EL PAGO SE EFECTUARÁ A LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS UNIFORMES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE.

**D) GENERALIDADES.**

ESTA LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES RECTORAS, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA Y SU REGLAMENTO, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SEECH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE AGOSTO DE 2021  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE S.E.E.CH.

C.P. TERESA DE JESUS LOPEZ RAMÍREZ

## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ  
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL  
UT PAQUIMÉ/LPE/001/2021

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL UTPAQUIMÉ/LPE/001/2021 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN DE SISTEMA MODULAR PARA SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ÚNICA	SISTEMA MODULAR PARA SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	1

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 25 DE AGOSTO AL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <a href="https://contrataciones.chihuahua.gob.mx;">https://contrataciones.chihuahua.gob.mx;</a>	\$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 12:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ, CON DOMICILIO EN CALLE NIÑOS HEROES S/N, COL. LA ESPERANZA, C.P. 31850, CASAS GRANDES, CHIH.
LA VISITA A LAS INSTALACIONES, SERÁ DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS PARTICIPANTES Y SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021, A PARTIR DE LAS 9:00 a.m. A LAS 2:00 p.m. EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ, CON DOMICILIO EN CALLE NIÑOS HEROES S/N, COL. LA ESPERANZA, C.P. 31850, CASAS GRANDES, CHIH.		
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE 2021, A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ, CON DOMICILIO EN CALLE NIÑOS HEROES S/N, COL. LA ESPERANZA, C.P. 31850, CASAS GRANDES, CHIH.		

## A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ, CON DOMICILIO EN CALLE NIÑOS HEROES S/N, COL. LA ESPERANZA C.P. 31850, CASAS GRANDES, CHIH., Y EN LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx;>  
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ; EN LA CAJA ÚNICA UBICADA EN EL EDIFICIO "A" EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ, CON DOMICILIO EN CALLE NIÑOS HEROES S/N, COL. LA ESPERANZA, C.P. 31850, CASAS GRANDES, CHIH., REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL.

## B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
- EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2020.
  - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2020.
  - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE JULIO DE 2021, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
  - ACUSE DE RECIBO DE LA DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, A LA FECHA DE APERTURA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
  - DECLARACIÓN MENSUAL ANTE EL S.A.T. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS AL QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL LICITANTE.
  - DEBERÁ ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE DE CÓMO MÍNIMO POR EL 20% DE LA SUMA TOTAL CON IVA DE SU PROPUESTA ECONÓMICA.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
  - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.
- CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- RECIBO EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ QUE ACREDITE LA OBLIGACIÓN DEL PARTICIPANTE DE HABER ACUDIDO A LA VISITA A LAS INSTALACIONES EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021 A PARTIR DE LAS 9:00 A LAS 2:00 P.M.
- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.**

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DICHA ENTREGA SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ, CON DOMICILIO EN CALLE NIÑOS HEROES S/N, COL. LA ESPERANZA, C.P. 31850, CASAS GRANDES, CHIH., DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO, ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DE 50%. EL ANTICIPO SERÁ ENTREGADO A MÁS TARDAR 10 DÍAS POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO. EL PAGO RESTANTE SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES PORTERIORES A LA ENTREGA DEL TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ.

**D) GENERALIDADES**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 25 DE AGOSTO DE 2021



L.C. SOCORRO MONTES OLIVAS  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS  
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PAQUIMÉ

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS**



2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.  
2021, Año de las Culturas del Norte.

**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Sociedad de Producción Rural denominada "CÁRNICOS JOPAAR" Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (S. de P.R. de R.L. de C.V.);

**CONVOCA A:**

C.C. Abelardo Armendáriz Martínez, Raúl Armendáriz Martínez, Mauricio Armendáriz Martínez, Alberto Armendáriz Villanueva, Marco Antonio Parson Parra, Alma Cristina Montoya Hermosillo, Tyson Alexander Jones Lunt, Tony La Rue Jones Alexander y Alberto Armendáriz Chaparro a través de su representante Bertha Elena Villanueva Acosta;

**A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS**

En atención al Artículo Vigésimo de nuestros Estatutos, el Consejo de Administración, atentamente se permite convocarle a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, misma que se realizará el día **lunes 30 (treinta) de Agosto del año dos mil veintiuno en el domicilio conocido Camino a San José sin número de esta ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a las 18:00 hrs. (dieciocho horas).**

La Asamblea será considerada legalmente instalada con la presencia del 51% (cincuenta y un por ciento) de los votos posibles y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes. Si no se llegase a contar con la debida asistencia, transcurridos treinta minutos de la hora antes señalada para la celebración de la Asamblea Extraordinaria en cuestión, se celebrará en Segunda Convocatoria la Asamblea especificada en líneas que preceden, siendo válidos todos los acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes, lo anterior de acuerdo con el artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos especificados en la moral que representamos, es decir, de "CÁRNICOS JOPAAR" Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; misma que tendrá verificativo en el domicilio señalado con antelación y, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lista de Asistencia y Quorum Legal.
- 2.- Lecturas de las Actas de Asambleas Ordinaria y Extraordinaria de "CÁRNICOS JOPAAR" Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, celebradas a las 12:18 hrs. (doce horas con dieciocho minutos) y 14:01 hrs. (catorce horas un minuto) respectivamente del día 16 (dieciséis) de mayo del año 2020 (dos mil veinte), las cuales fueron aprobadas y protocolizadas ante el Notario Público número Tres del Distrito Galeana el día 06 (seis) de julio del 2020 (dos mil veinte).
- 3.- Presentación, lectura, discusión, y en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social del 17 (diecisiete) de Mayo del 2020 (dos mil veinte) al 31 (treinta y uno) de Diciembre del 2020 (dos mil veinte), así como, discusión y resoluciones sobre acreedores y deudores.
- 4.- Presentación, lectura, discusión, y en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio social del 01 (primero) de enero del 2021 (veintiuno) al 29 (veintinueve) de Agosto del 2021 (dos mil veintiuno), así como, discusión y resoluciones sobre acreedores y deudores.
- 5.- Presentación, lectura, análisis, discusión, y en su caso, aprobación de la Carta de Intención celebrada con la moral denominada Green Cattle, S.A. de C.V. a través de su representante Omar González Nevárez, en fecha 08 (ocho) de Abril del 2021 (dos mil veintiuno).
- 6.- Posible Disolución y Liquidación de la Presente Sociedad, misma que será contemplada en términos de la Décima Unidad de los Estatutos de la Moral que representamos "CÁRNICOS JOPAAR", Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
- 7.- Receso para redactar los acuerdos tomados en la presente.
- 8.- Lectura y aprobación de la presente acta de Asamblea Extraordinaria.
- 9.- Nombramiento de Delegado(s) Especial(es) de la Asamblea para acudir ante el Fedatario Público elegido por los socios a efectos de protocolizar el Acta e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Galeana, los acuerdos de la presente Asamblea Extraordinaria, así como para ejecutar cualquier otro trámite relacionado con la misma.
- 10.- Firma de los Socios presentes y clausura de la presente Sesión Extraordinaria

Se hace de su conocimiento que, en términos del artículo Trigésimo Quinto de los Estatutos de la sociedad que representamos, así como con lo que dispone el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda a su disposición por el término de diez días anteriores a la fecha de la celebración de la presente Asamblea Extraordinaria, los Balances Generales para que sean examinados, así como la documentación correspondiente, la cual estará a su alcance para hacer uso de esa facultad, si así lo considere necesario, la cual quedará a su disposición en el domicilio de la Sociedad antes indicado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Así mismo se les hace de su conocimiento que los socios podrán ser representados en la presente asamblea mediante la presentación de una simple carta poder otorgada ante dos testigos o mediante cualquier otra forma permitida por la Ley, en términos del artículo Segundo de los Estatutos de la Sociedad que se representa.

Sin más por el momento y esperando su puntual asistencia, quedo de Usted,

**A T E N T A M E N T E**

En Nvo. Casas Gdes., Mpio. del mismo nombre, Chih., a 13 de Agosto del 2021.

CÁRNICOS JOPAAR, S. DE P.R. DE R.L. DE C.V.  
CALLE DEL CAMINO A SAN JOSÉ SIN NÚMERO  
CALLE DEL CAMINO A SAN JOSÉ SIN NÚMERO  
CALLE DEL CAMINO A SAN JOSÉ SIN NÚMERO

*Tyson Alexander Jones Lunt*  
C. Tyson Alexander Jones Lunt  
Presidente del Consejo de Administración.  
de CÁRNICOS JOPAAR", S. de P.R. de R.L. de C.V.

**EDICTO DE REMATE**

AL PÚBLICO EN GENERAL.

**P R E S E N T E .-**

En el expediente número **58/18**, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **VERÓNICA PAYÁN POLANCO**, en contra de **SERGIO TERÁN MARTELL**, existe un auto que a la letra dice:-----

**CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO...**procédase a sacar a remate en **segunda almoneda** el bien inmueble, propiedad de la señora **VERÓNICA PAYÁN POLANCO** y del señor **SERGIO TERÁN MARTELL**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles del Estado DE Chihuahua, consistente en un terreno urbano ubicado en calle Tetzales número 2861 (dos mil ochocientos sesenta y uno 2861), colonia Azteca, fracción de Lote 5 (cinco), manzana 151 (ciento cincuenta y uno) en esta ciudad, con una superficie de 500.00 metros cuadrados (quinientos metros cuadrados), la cual obra inscrita con el número 610 (seiscientos diez), folio 95 (noventa y cinco), libro 1264 (mil doscientos sesenta y cuatro) de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos. Para proceder a la venta judicial, este inmueble, se sacará a remate **con una rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) de la tasación**, es decir, la cantidad que sirvió como base para el remate en primera almoneda y que es \$1'462,588.29 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), menos el 20% (veinte por ciento de la tasación), nos da la suma de \$1'170,070.63 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL, SETENTA PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL), que es la que servirá de base para el remate en segunda almoneda. Se ordena anunciar la venta del bien inmueble mencionado, en **SEGUNDA ALMONEDA**, con una rebaja del 20% (veinte por ciento) de la tasación, convocando a postores a subasta pública, por **dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad**, y se ordena fijar un tanto del edicto de remate en el exterior de este edificio de los Juzgados Civiles y familiares del Distrito Judicial Bravos, y a petición de cualquiera de las partes y a su costa, además se puede publicar el edicto en cualquier otro medio de publicación adecuado para convocar a postores. Sirviendo de **BASE PARA EL REMATE**, la cantidad de \$1'170,070.63 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL, SETENTA PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL) y como **POSTURA LEGAL**, es la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, es decir la cantidad de \$780,047.08 (SETECIENTOS OCHENTA MIL, CUARENTA Y SIETE PESOS 08/100 MONEDA NACIONAL). Se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga lugar esta audiencia de remate en **SEGUNDA ALMONEDA**. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 723, 724, 725, 729, 731, 732, 733, 736, 737, 738, 740, 741, 742, 752 y demás conducentes del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se ordena proceder a la venta en pública almoneda del bien inmueble mencionado. **NOTIFIQUESE.**

LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.-  
LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.-  
SECRETARÍA RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE AGOSTO DEL 2021

SECRETARIA DE ACUERDOS

*Elsa Patricia Alvarado Martínez*  
LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



## EDICTO DE NOTIFICACION

ANTONIO HERRERA ARCOS Y MARTHA PATRICIA FLORES PINEDA  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 641/18, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS OSCAR REYES SARELLANO, PEDRO JAVIER REYES SARELLANO, AARON DE LA GARZA MARTINEZ, APODERADOS DE, ABC SERVICIOS Y CONSULTORIA, S. A. DE C. V., en contra de ANTONIO HERRERA ARCOS Y MARTHA PATRICIA FLORES PINEDA, existe resolución emitida dentro del toca 57/21 por la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de fecha Diez de Mayo del Dos Mil Veintiuno en cuyos puntos resolutive se desprende lo que ala letra dice: -----  
Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.-Se revoca la sentencia dictada el 25(veinticinco) de noviembre de 2020(dos mil veinte), por el juez Civil comisionado al Centro Auxiliar de Justicia para los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial Morelos, quien actuó ante la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del mismo distrito, en el juicio Especial Hipotecario a que este Toca se refiere, para quedar redactados, en lo sucesivo, los puntos resolutive de dicho fallo de la siguiente manera:-----

"P R I M E R O. Ha procedido la vía especial hipotecaria. S E G U N D O. La parte actora acreditado parcialmente los hechos constitutivos de su acción mientras que los demandados no se exceptuaron, en consecuencia T E R C E R O. Se condena a los demandados a pagar a favor de la parte actora la cantidad de \$96,327.54 (noventa y seis mil trescientos veintisiete pesos 54/100 moneda nacional), por concepto de monto total de crédito principal; la cantidad de \$10,652.30 (diez mil seiscientos cincuenta y dos pesos 30/100 moneda nacional), por concepto de línea adicional dispuesta; la cantidad de \$55,864.39 (cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 39/100 moneda nacional), por concepto de erogación neta; la cantidad de \$3,990.18 (tres mil novecientos noventa pesos 18/100 moneda nacional), por concepto de comisión Fovi; la cantidad de \$2,380.00 (dos mil trescientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de pena convencional; a si como al pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios, calculados a partir del mes de enero de 2010(dos mil diez), fecha en que inicio el incumplimiento de los demandados, hasta la total liquidación de la deuda, aplicando la tasa que a cada mes correspondiera pero sin exceder del 21.2% (veintiuno punto dos por ciento) precisando con antelación en este fallo, pues los réditos que excedan de este ultimo porcentaje serán usurarios y por tal razón es que no será autorizado su pago en la vía de apremio; y al pago de los gastos y costas a favor de la actora que se originen por la tramitación del juicio de conformidad con el artículo 2001 del Código Civil del Estado, en relación con el numeral 145 del Código de Procedimientos Civiles. C U A R T O. Se absuelve a los demandados del pago de la prestación de primas de seguro que se les reclama por la parte actora, por las consideraciones vertidas precedentemente en el cuerpo de esta sentencia. Q U I N T O. Si en los próximos cinco días a que la presente resolución quede firme, los demandados no hacen el pago de las prestaciones a que fueron condenados en este fallo, procedase al trance y remate del bien hipotecario en el lugar y grado que correspondiera, y con su producto hágase pago a la parte actora de conformidad con los artículos 444 y 457 del Código de Procedimientos Civiles. S E X T O.- Notifíquese a los demandados la presente sentencia por medio de edictos, ya que de esta forma fueron emplazados, los cuales se deberán publicarse en los términos del artículo 499 de Código de Procedimientos Civiles, por a si disponerlo el diverso numeral 504 de la misma legislación"

SEGUNDO.-NO SE HACE ESPECIAL CONDENA EN COSTAS EN ESTA SEGUNDA INSTANCIA. TERCERO.- NOTIFIQUESE; envíese testimonio de esta resolución al juzgado del conocimiento y, en su oportunidad, devuélvase los autos originales y archívese el presente Toca como asunto concluido. Así lo resolvió y firma, el Licenciado Luis Villegas Montes, Magistrado de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado Ramón Álvaro Medina Carmona, con quien actúa y da fe. DOY FE, Firmado. Licenciado Luis Villegas Montes, Licenciado Ramón Álvaro Medina Carmona. Rubricas. PUBLICADO EN LISTA DEL DIA ONCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, CON EL NUMERO TRES.CONSTE-----

SURTE SUS EFECTOS EL DIA DOCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DOCE HORAS.CONSTE. EL LICENCIADO Ramón Álvaro Medina Carmona, Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, CERTIFICA: Que la presente copia concuerda en todo con su original, que obra en el toca número 57/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto dentro del Juicio Hipotecario, promovido por ABC Servicios y Consultoría, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra Antonio Herrera Arcos y Martha Patricia Flores Pineda, va en veintitrés fojas. Se expide para remitirse al Juzgado Segundo del Civil del Distrito Judicial Morelos. Se autoriza y firma en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día trece de mayo de dos mil veintiuno. DOY fe.-----  
El Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia. Licenciado Ramón Álvaro Medina Carmona. RUBRICAS.- DOY FE.-----  
LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE AGOSTO DEL 2021.

LA SECRETARIA

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.



PODER JUDICIAL

ESTADO DE CHIHUAHUA 2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.  
2021, Año de las Culturas del Norte.

## EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1573/18, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO JUAN CARLOS AMENT PEÑA APODERADO DE, HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V.SOC. FIN. DE OBJTO. LIM., EN CONTRA DE SONIA ANGELICA ESCARCEGA HERNÁNDEZ DE ESTRADA O Y JAIME ESTRADA CHÁVEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----  
--- Agréguese a los autos el escrito presentado el trece de julio del año en curso, presentado por la licenciada ALMA JACQUELINE JACQUEZ MATA, como lo solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de existencia de gravamen del inmueble gravado, y toda vez que la ocursoante representa tanto a la actora como a la diversa acreedora, se omite la Junta a que se refiere el numeral 726 del Código de Procedimientos Civiles.-----

--- Asimismo, y toda vez que las partes no objetaron los avalúos que obran en autos dentro del término otorgado mediante proveídos de fecha veintisiete de mayo y veinticinco de junio, ambos del año en curso, en consecuencia, se declaran aprobados los mismos, y a su vez, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, a fin de que tenga verificativo el remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE CASA GRANDE NÚMERO 7015, LOTE 8, MANZANA 56, FRACCIONAMIENTO TABALAOPA, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 126.0000 METROS CUADRADOS, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DE FOLIO REAL 1364228, Y NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 100, FOLIO 106, DEL LIBRO 3082 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$505,000.00 (QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$336,666.66 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes.-----

NOTIFIQUESE:-----  
--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS-----  
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----  
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 4 DE AGOSTO DEL 2021.  
EL SECRETARIO

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.





**EDICTO DE BÚSQUEDA**

--- Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua. ---  
 --- Que en el Expediente Número 287/2021 Relativo al Juicio Trámite Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por **ALMA ANGÉLICA CANO MARIÑELARENA**.---

**HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Hidalgo el día catorce y recibidos en este Juzgado el día quince, ambas fechas del mes y año en curso, por **[ALMA ANGÉLICA CANO MARIÑELARENA]**; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**: "...a solicitar la declaración de **PRESUNCIÓN DE MUERTE** de mi hijo **[ENRIQUE NAJERA CANO]**..."

Ahora bien, este Tribunal, estima necesario previo a la declaración de muerte peticionada, proveer respecto de las siguientes medidas provisionales, para estar en aptitud de que, llegado el momento, y de acuerdo a lo señalado por el artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, se resuelva lo que conforme a derecho corresponde:

**A. INFORME** que habrá de rendir mediante oficio, el **ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, con domicilio conocido en Chihuahua, Chihuahua**, para que comunique a este Tribunal, si en sus Archivos se encuentra localizado a nombre de **[ENRIQUE NAJERA CANO]**, pariente en Línea Recta Descendente por Consanguinidad.

Y toda vez que la citada dependencia, tiene su domicilio fuera de la residencia de este Tribunal, con fundamento en el artículo 117 del Código de Procedimientos Familiares, gírese atento **EXHORTO** con los insertos necesarios al **JUEZ FAMILIAR POR AUDIENCIAS EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, de ciudad Chihuahua, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva girar atento el **OFICIO** de antecedentes, haciéndole saber al citado funcionario, que la información requerida, deberá comunicarla a ese Juzgado exhortado; solicitándole, así mismo, para que, una vez que tenga conocimiento de lo anterior, lo haga saber a este Tribunal.

**Autorizando al Juez exhortado para que bajo su más estricta responsabilidad, ejecute todas las diligencias y emita los acuerdos necesarios, acuerde promociones, así como para la aplicación de medios de apremio, para la cumplimiento del mismo.**

Queda a disposición de la parte actora el referido exhorto, para que lo haga llegar a su destino, asimismo y una vez que haya sido diligenciado lo presente en este Juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 126 del ordenamiento procesal en consulta.

**B.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición, cítese a **[ENRIQUE NAJERA CANO]**, por medio de edicto que contendrá un extracto de la solicitud, que se publique a costa del erario público, en el Periódico Oficial del Estado, y en el portal de Internet del Gobierno de Estado, por tres meses, en intervalos de quince días naturales. Para lo cual, gírese atento oficio al Director de Gestión Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Tribunal, remita a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Gobierno, dicho edicto, para los efectos precisados.

**C)** Con fundamento en el artículo 8 de la Ley en consulta, gírese atento **OFICIO** a **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, comunique a este Tribunal, el estado que guarda la carpeta de investigación 32-2017-03626, sobre el delito de **PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL SIMPLE** a **[ENRIQUE NAJERA CANO]**, asimismo remita copia certificada de dicha carpeta, a fin de que conste en el expediente, para su análisis y resolución.

Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle [Churubusco número veintiuno, colonia centro, en esta ciudad], autorizando para tales efectos a los licenciados **KEVIN GIOVANNY HOLGUÍN RODRÍGUEZ Y/O JORGE GONZÁLEZ CALDERA**, y en los términos más amplios de artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares, al Licenciado **EFRAÍN ACOSTA MOLINA**, quien cuenta con cédula profesional, debidamente registrada en el sistema de control que tiene el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Haciendo de su conocimiento que los autorizados en términos amplios del referido artículo 39, tienen responsabilidad respecto de sus representados y en caso de indebida asistencia legal serán responsables de los daños y perjuicios que le ocasionen

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y 39, 104, 495, 497, 498, 501 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

En caso de requerir las partes la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que es provea lo conducente; asimismo, en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlos saber a este tribunal, así como indicar el

tipo de discapacidad que padecen, tres días antes del día y hora que se se fije para el desahogo de la audiencia correspondiente, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad, en la inteligencia de que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que les limite para hacer valer de manera correcta, oportuna y eficaz.

Por otra parte, con base a lo dispuesto por el artículo 24, fracción I, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado** mediante notificación por lista en los estrados de este Juzgado, hágase público la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento en el momento que cause estado, salvo en el caso de oposición expresa la cual deberá manifestarse por escrito.

**NOTIFÍQUESE:**

Así lo acordó y firma **NORMA GUADALUPE CONTRERAS DEL VAL**, Secretaria Judicial, adscrita al Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Hidalgo, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley; de conformidad con lo establecido en el artículo 272 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en unión de **PAULINA CANDIA BAILÓN**, Secretaria Judicial Interina, con quien actúa y da fe. **DOY FE**.....

FIRMADO. --- DOS FIRMAS ILEGIBLES. --- RUBRICAS. -----

**EXTRACTO DE LA SOLICITUD**

**ALMA ANGÉLICA CANO MARIÑELARENA**, promueven ante este Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Hidalgo, el **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN**, DE **ENRIQUE NAJERA CANO**, quien cuenta con **TREINTA Y CINCO (35)** años de edad, nació el **TRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS**, hijo de **JOSE GULLERMO NAJERA** y **ALMA ANGÉLICA CANO**; estado civil **SOLTERO**, cuya desaparición fue denunciada desde el día **nueve de diciembre de dos mil diecisiete**, ante la **FISCALÍA DE DISTRITO ZONA SUR, UNIDAD DE PERSONAS AUSENTES O EXTRAVIADAS**, por hechos acaecidos el día **NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

**LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

**HGO. DEL PARRAL, CHIH., A 28 DE JUNIO DE 2021 LA SECRETARÍA JUDICIAL**

**LICENCIADA PAULINA CANDIA BAILÓN**



**ALMA ANGELICA CANO MARIÑELARENA 667-68-72-76-80-84-88-92-96**

-0-

**INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de **INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V.**, se convoca a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el interior 202 del Edificio Punto Alto 2, ubicado en Avenida Valle Escondido #5500 del Complejo Industrial El Saucito de esta Ciudad, a las 17:00 horas del día 10 (diez) de septiembre del año en curso, con sujeción al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Propuesta para reformar el estatuto de la Sociedad en lo relativo a su objeto social y acuerdos relativos.
2. Nombramiento de delegados de la Asamblea.
3. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Chihuahua, Chih., a 25 de agosto de 2021.

*[Firma manuscrita]*

**LIC. RODRIGO ATAHUALPA TENA CRUZ**

Secretario del Consejo de Administración

**INMOBILIARIA RUBA, S.A. DE C.V.**

**666-68**

-0-



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA 021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México.  
2021, Año de las Culturas del Norte.

### EDICTO DE REMATE

#### AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número E8-1013/2011 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO HSBC MEXICO S.A., en contra de GERARDO ADRIAN HERNANDEZ NAME Y MARIA DE LOURDES FERNANDEZ LOPEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ALFREDO MARTINEZ VAZQUEZ, recibido en la Oficialía de Turnos el día diecisiete y en este juzgado el día dieciocho de junio del año en curso, visto lo solicitado, y toda vez que no hubo oposición alguna respecto a los avalúos emitidos en autos, dentro del término concedido para tales efectos; se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.-----

#### NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:** Finca urbana, ubicada en calle Santa Catalina número 9223-35 del Lote 35 de la Manzana 60 del Fraccionamiento Paseo de Santa Mónica, Etapa 15 de esta ciudad, con una superficie de 130.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 114 folio 119 del Libro 4844 de la sección primera.

**BASE PARA EL REMATE:** \$858,000.00 (ochocientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional)

**POSTURA LEGAL:** \$572,000.00 (quinientos setenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE AGOSTO DEL 2021

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



*[Handwritten signature of Patricia Guadalupe Guerrero Martínez]*

SIN TEXTO

### PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.

San Francisco del Oro, Chih., a 19 de Julio 2021.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que la C. MARIA DEL CARMEN VIZCARRA ESCOBEDO, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en CALLE GUTIERREZ ZAMORA, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de 153.04 MTS., con las siguientes medidas y colindancias:

DEL 1 AL 2 MIDE:	05.70 MTS. Y LINDA CON CALLE GUTIÉRREZ ZAMORA
DEL 2 AL 3 MIDE:	05.60 MTS. Y LINDA CON CALLE GUTIÉRREZ ZAMORA
DEL 3 AL 4 MIDE:	13.60 MTS. Y LINDA CON CALLE GUTIÉRREZ ZAMORA
DEL 4 AL 5 MIDE:	08.70 MTS. Y LINDA CON ALFONSO SÁNCHEZ CHAPARRO
DEL 5 AL 6 MIDE:	13.60 MTS. Y LINDA CON MARÍA MANUELA ESCOBEDO HDZ
DEL 6 AL 7 MIDE:	03.40 MTS. Y LINDA CON CATALINA LOPEZ LUNA
DEL 7 AL 1 MIDE:	10.20 MTS. Y LINDA CON CATALINA LOPEZ LUNA

La solicitud queda registrada con el número 284 a 14 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 13:44 horas del día 14 de Julio del 2021. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

*[Handwritten signature of Felipe Terrazas Gutiérrez]*  
C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



*[Handwritten signature of Jesús Manuel Macías Martínez]*  
C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ  
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chih., a 27 de Julio 2021.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el **C. JOSÉ LUIS CASTAÑÓN QUIÑONES**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **CALLE FELIPE ANGELES**, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de **409.75 MTS.**, con las siguientes medidas y colindancias:

- DEL 1 AL 2 MIDE: 35.00 MTS. Y LINDA CON CALLE FELIPE ÁNGELES
- DEL 2 AL 3 MIDE: 10.50 MTS. Y LINDA CON CALLE VÍA CABLE
- DEL 3 AL 4 MIDE: 20.20 MTS. Y LINDA CON MARÍA ELENA VILLALOBOS
- DEL 4 AL 5 MIDE: 14.14 MTS. Y LINDA CON MANUEL ALBERTO FAVELA
- DEL 5 AL 1 MIDE: 17.20 MTS. Y LINDA CON OCTAVIO GUTIÉRREZ

La solicitud queda registrada con el número 287 a 14 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 13:13 horas del día 27 de Julio del 2021. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

A T E N T A M E N T E





C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ  
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

**JOSE LUIS CASTAÑÓN QUIÑONES** 671-68-70  
-0-  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chih., a 27 de Julio 2021.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el **C. JOSÉ LUIS CASTAÑÓN QUIÑONES**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **CALLE FELIPE ANGELES**, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de **112.35 MTS.**, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 12.60 MTS. Y LINDA CON CALLE FELIPE ÁNGELES
- AL SUR MIDE: 08.80 MTS. Y LINDA CON LUIS CHÁVEZ
- AL ESTE MIDE: 11.20 MTS. Y LINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ
- AL OESTE MIDE: 10.50 MTS. Y LINDA CON VÍA CABLE

La solicitud queda registrada con el número 289 a 14 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 13:30 horas del día 27 de Julio del 2021. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

A T E N T A M E N T E





C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ  
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

**JOSE LUIS CASTAÑÓN QUIÑONES** 672-68-70  
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chih., a 19 de Julio 2021.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el **C. NORBERTO RUIZ CARDENAS**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO GUILLERMO BACA**, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de **473.62 MTS.**, con las siguientes medidas y colindancias:

- DEL 1 AL 2 MIDE: 09.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- DEL 2 AL 3 MIDE: 40.98 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- DEL 3 AL 4 MIDE: 09.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- DEL 4 AL 5 MIDE: 04.70 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- DEL 5 AL 1 MIDE: 36.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO

La solicitud queda registrada con el número 285 a 14 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 13:09 horas del día 19 de Julio del 2021. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

A T E N T A M E N T E





C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ  
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

**NORBERTO RUIZ CARDENAS** 673-68-70  
-0-  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chih., a 27 de Julio 2021.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el **C. JOSÉ LUIS CASTAÑÓN QUIÑONES**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **CALLE FELIPE ANGELES**, del Fondo Legal de esta población, con una superficie de **25.80 MTS.**, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 06.00 MTS. Y LINDA CON MISAIEL ROJAS LÓPEZ
- AL SUR MIDE: 06.00 MTS. Y LINDA CON CALLE FELIPE ÁNGELES
- AL ESTE MIDE: 04.30 MTS. Y LINDA CON MISAIEL ROJAS LÓPEZ
- AL OESTE MIDE: 04.30 MTS. Y LINDA CON IGLESÍA.

La solicitud queda registrada con el número 288 a 14 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 13:21 horas del día 27 de Julio del 2021. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

A T E N T A M E N T E





C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ  
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

**JOSE LUIS CASTAÑÓN QUIÑONES** 674-68-70  
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chih., a 29 de Julio 2021.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que el **C. EVER GUADALUPE MELENDEZ GONZALEZ**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **CALLE METALURGICOS**, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **385.00 MTS.**, con las siguientes medidas y colindancias:

- DEL 1 AL 2 MIDE: 25.35 MTS. Y LINDA CON CALLE METALÚRGICOS
- DEL 2 AL 3 MIDE: 17.64 MTS. Y LINDA CON MARÍA LOURDES GONZÁLEZ NÚÑEZ
- DEL 3 AL 4 MIDE: 12.60 MTS. Y LINDA CON ARROYO SAN FRANCISCO
- DEL 4 AL 5 MIDE: 18.30 MTS. Y LINDA CON MARÍA DE JESÚS MORENO LARA
- DEL 5 AL 1 MIDE: 07.00 MTS. Y LINDA CON PASO PÚBLICO

La solicitud queda registrada con el número 286 a 14 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 13:20 horas del día 23 de Julio del 2021. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ADMINISTRACION 2018-2021  
SAN FCO DEL ORO, CHIH

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ  
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

EVER GUADALUPE MELENDEZ GONZALEZ 675-68-70  
-0-  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chih., a 11 de Junio 2021.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento público que, el **C. MARTIN CORRAL SALINAS**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO 5 DE MAYO**, del Fundo Legal de esta población, con una superficie de **249.81 MTS.**, con las siguientes medidas y colindancias:

- DEL 1 AL 2 MIDE: 03.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- DEL 2 AL 3 MIDE: 03.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- DEL 3 AL 4 MIDE: 08.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- DEL 4 AL 5 MIDE: 03.20 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- DEL 5 AL 6 MIDE: 12.30 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- DEL 6 AL 7 MIDE: 14.20 MTS. Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE
- DEL 7 AL 8 MIDE: 12.60 MTS. Y LINDA CON CARRETERA MINA FRISCO
- DEL 8 AL 9 MIDE: 12.80 MTS. Y LINDA CON ARROYO SIN NOMBRE
- DEL 9 AL 10 MIDE: 04.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- DEL 10 AL 11 MIDE: 03.90 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- DEL 11 AL 12 MIDE: 07.90 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- DEL 12 AL 13 MIDE: 05.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- DEL 13 AL 1 MIDE: 05.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL

La solicitud queda registrada con el número 255 a 13 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 13:15 horas del día 28 de Diciembre del 2020. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ADMINISTRACION 2018-2021  
SAN FCO DEL ORO, CHIH

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ  
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

MARTIN CORRAL SALINAS 676-68-70  
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 17 de Agosto de 2021.

**EDICTOS**

Presidencia Municipal  
Coyame del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley de bienes del estado de chihuahua, se hace del conocimiento público que El (la) **C. PEDRO NAVARRETE VEGA**, Hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE EMILIANO ZAPATA** con una superficie aproximada de 285.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	CALLE EMILIANO ZAPATA	19.00 m
2 al 3	ALFONSO OLIVAS	15.00 m
3 al 4	TERRENO MUNICIPAL	19.00 m
4 al 1	ALEJANDRO LUJAN	15.00 m

Mismo que quedo registrada el día 17 de Agosto de 2021 inscrito en el libro de solicitudes de terrenos Municipales número 8, a folio 139 con el número de expediente 028G

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENAMENTE**  
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH

C. CARLOS GUILLERMO RAMIREZ NAVARRETE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PEDRO NAVARRETE VEGA 677-68-70  
-0-  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 11 de Agosto de 2021.

**EDICTOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley de bienes del estado de chihuahua, se hace del conocimiento público que El (la) **C. OSCAR VALERIANO HERRERA**, Hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en las **CALLES 5 DE MAYO Y ANDRES DEL RIO** con una superficie aproximada de 480.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	CALLE ANDRES DEL RIO	53800 m
2 al 3	CALLEJÓN DE SERVICIO	29.00 m
3 al 4	SR. JESUS MATORIN GARCIA	34.00 m
4 al 1	CALLE 5 DE MAYO	31.00 m

Mismo que quedo registrada el día 29 de Mayo de 2019 inscrito en el libro de solicitudes de terrenos Municipales número 7, a folio 140 con el número de expediente 007R

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENAMENTE**  
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH

C. CARLOS GUILLERMO RAMIREZ NAVARRETE  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

OSCAR VALERIANO HERRERA 678-68-70  
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 10 de Agosto de 2021.

**EDICTOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley de bienes del estado de chihuahua, se hace del conocimiento público que El (la) **C. MARLYN EUNICE LOZANO CERVANTES**, Hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE LAZARO CARDENAS** con una superficie aproximada de 679.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

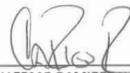
LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	LOTE 1	35.00 m
2 al 3	PROPIEDAD PRIVADA	19.40 m
3 al 4	LOTE 3	35.00 m
4 al 1	CALLE LAZARO CARDENAS	19.40 m

Mismo que quedo registrada el día 01 de Marzo de 2018 inscrito en el libro de solicitudes de terrenos Municipales número 6, a folio 108 con el número de expediente 106A.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE  
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"**

  
C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. CARLOS GUILLERMO RAMIREZ NAVARRETE  
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

MARLYN EUNICE LOZANO CERVANTES 679-68-70  
-0-  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 5 de Agosto de 2021.

**EDICTOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley de bienes del estado de chihuahua, se hace del conocimiento público que El (la) **C. EDUARDO HERNANDEZ FLORES**, Hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE PASEO DE PECOS** con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	CALLE DE PASEO DE PECOS	20.00 m
2 al 3	PRIVADA DE CUCHILLO PARADO	20.00 m
3 al 4	TERRENO MUNICIPAL	20.00 m
4 al 1	INES ALTAMIRANO	20.00 m

Mismo que quedo registrada el día 23 de Febrero de 2021 inscrito en el libro de solicitudes de terrenos Municipales número 8, a folio 097 con el número de expediente 225A.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE  
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"**

  
C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
C. CARLOS GUILLERMO RAMIREZ NAVARRETE  
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

OFICINA DE CATASTRO MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

EDUARDO HERNANDEZ FLORES 680-68-70  
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 20 de Agosto de 2021.

**EDICTOS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la ley de bienes del estado de chihuahua, se hace del conocimiento público que El (la) **C. EDGAR HERVEY FRANCO RAMIREZ**, Hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE REVOLUCION** con una superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	JESUS MANUEL MORALES	50.00 m
2 al 3	CALLE REVOLUCION	20.00 m
3 al 4	TERRENO MUNICIPAL	50.00 m
4 al 1	ARROYO	20.00 m

Mismo que quedo registrada el día 20 de Agosto de 2021 inscrito en el libro de solicitudes de terrenos Municipales número 8, a folio 140 con el número de expediente 057R

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

**ATENTAMENTE  
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"**

  
C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

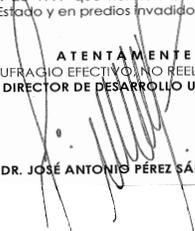
  
C. CARLOS GUILLERMO RAMIREZ NAVARRETE  
SECRETARIO DEL H.AYUNTAMIENTO

EDGAR HERVEY FRANCO RAMIREZ 681-68-70  
-0-  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO  
DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN DEL SUELO URBANO

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

Ciudad Chihuahua, Chih., a 12 de Julio de 2021, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, le(s) notifica que con esta fecha se ha concluido el proceso de Revertimiento incoado con el No. **32/2017** mediante la Resolución correspondiente, en contra de (el) **C. Raúl Antonio Lozoya Uribe** en relación al lote **08** manzana **28** Colonia **Lázaro Cárdenas**, en atención a la hipótesis contemplada en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracción I, y demás relativas. De ahí que deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Regla Vigésima Séptima, Vigésima Octava y Trigésima, toda vez que esta Dependencia ignora el domicilio, para la debida **notificación** de la Resolución, procedase a notificarle(s) por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, los puntos resolutorios de la Resolución Administrativa de mérito de fecha 24 de junio de 2021, y cuento con un plazo improrrogable de 15 (quince) días hábiles para inconformarse, a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo a la Regla Vigésima Octava de las Reglas de Operación vigentes, una vez transcurrido ese término, sin interponer ningún recurso, dicha Resolución quedará firme, haciéndole saber lo que se resolvió, en su parte conducente: **RESUELVE**---PRIMERO---Es procedente el Procedimiento Administrativo de Revertimiento incoado bajo el No. 32/2017, interpuesto por esta Secretaría en fecha 02 de Enero de 2017, en contra del C. Raúl Antonio Lozoya Uribe, respecto del Lote 08 Manzana 28 de la Colonia Lázaro Cárdenas, por haber incumplido las condicionantes establecidas en el Certificado de Asignación Habitacional de fecha 16 de Diciembre de 2013, así como la Regla Vigésima Tercera en fracción I de las Reglas de Operaciones de 1997, que norman la venta y contratación de lotes de inmuebles del Gobierno del Estado y en predios invadidos por particulares.---SEGUNDO--- En consecuencia, derivado de lo dispuesto por el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículo 8 primer párrafo y artículo 11 fracción XVIII del Código Municipal del Estado de Chihuahua, artículo 1632 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, artículo 2 fracción I, 12, 24 fracción X, artículo 31 fracción I, inciso c), n) y a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, Artículos 5 fracción I, III inciso B), 6 fracción VII, 8 fracción III, 14, 16, 17, 18 fracción IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, 21, 22 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Chihuahua, Artículo 3 fracciones I y III de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Regla Vigésima Tercera fracción I de las Reglas de Operación de 1997 que norman la venta y contratación de lotes de inmuebles del Gobierno del Estado y en predios invadidos por particulares.-----

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO O NO REELECCIÓN"  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

  
DR. JOSÉ ANTONIO PÉREZ SÁNCHEZ

RAUL ANTONIO LOZOYA URIBE 682-68  
-0-

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN DEL SUELO URBANO

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Ciudad Chihuahua, Chih., a 13 de Julio de 2021, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, le(s) notifica que con esta fecha se ha concluido el proceso de Revertimiento incoado con el No. 06/2019 mediante la Resolución correspondiente, en contra de los C.C. María Elena Sánchez Díaz y/o Apolos Rodríguez Corral en relación al lote 11 manzana 26 Colonia Porvenir, en atención a la hipótesis contemplada en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracción II, y demás relativos. De ahí que deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Regla Vigésima Séptima, Vigésima Octava y Trigésima, toda vez que esta Dependencia ignora el domicilio, para la debida notificación de la Resolución, procedáse a notificarle(s) por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, los puntos resolutivos de la Resolución Administrativa de mérito de fecha 05 de julio de 2021, y cuenta con un plazo improrrogable de 15 (quince) días hábiles para inconformarse, a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo a la Regla Vigésima Octava de las Reglas de Operación vigentes, una vez transcurrido ese término, sin interponer ningún recurso, dicha Resolución quedará firme, haciéndole saber lo que se resolvió, en su parte conducente:--RESUELVE--PRIMERO.-Es procedente el Procedimiento Administrativo de Revertimiento incoado bajo el No. 06/2019, interpuesto por esta Secretaría en fecha 08 de febrero de 2019, en contra de los C.C. María Elena Sánchez Díaz y/o Apolos Rodríguez Corral, respecto del Lote 11 Manzana 26 de la Colonia Porvenir, por haber encuadrado en la hipótesis contemplada en la Regla Vigésima Tercera en fracción I de las Reglas de Operación de 1997, que norman la venta y contratación de lotes de inmuebles Propiedad del Gobierno del Estado y en predios invadidos por particulares.--SEGUNDO.-En consecuencia, derivado de lo dispuesto por el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículo 8 primer párrafo y artículo 11 fracción XVIII del Código Municipal del Estado de Chihuahua, artículo 1632 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, artículo 2 fracción I, 12, 24 fracción X, artículo 31 fracción I, inciso c), n) y q) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, Artículos 5 fracción I, 12, 14, 16, 17, 18 fracción IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, 21, 22 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Chihuahua, Artículo 3 fracciones I y III de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Regla Vigésima Tercera fracción II de las Reglas de Operación de 1997 que norman la venta y contratación de lotes de inmuebles del Gobierno del Estado y en predios invadidos por particulares.-----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DR. JOSÉ ANTONIO PÉREZ SÁNCHEZ

MARIA ELENA SANCHEZ DIAZ Y OTRO 683-68

-0-

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN DEL SUELO URBANO

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Ciudad Chihuahua, Chih., a 13 de Julio de 2021, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, le(s) notifica que con esta fecha se ha concluido el proceso de Revertimiento incoado con el No. 08/2019 mediante la Resolución correspondiente, en contra del C. Carlos Hilario Solís Villa en relación al lote 01 manzana 21 Colonia Vista Cerro Grande, en atención a la hipótesis contemplada en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracción II, y demás relativos. De ahí que deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Regla Vigésima Séptima, Vigésima Octava y Trigésima, toda vez que esta Dependencia ignora el domicilio, para la debida notificación de la Resolución, procedáse a notificarle(s) por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, los puntos resolutivos de la Resolución Administrativa de mérito de fecha 05 de julio de 2021, y cuenta con un plazo improrrogable de 15 (quince) días hábiles para inconformarse, a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo a la Regla Vigésima Octava de las Reglas de Operación vigentes, una vez transcurrido ese término, sin interponer ningún recurso, dicha Resolución quedará firme, haciéndole saber lo que se resolvió, en su parte conducente:--RESUELVE--PRIMERO.-Es procedente el Procedimiento Administrativo de Revertimiento incoado bajo el No. 08/2019, interpuesto por esta Secretaría en fecha 31 de Mayo de 2019, en contra del C. Carlos Hilario Solís Villa, respecto del Lote 01 Manzana 21 de la Colonia Vista Cerro Grande, por haber encuadrado en la hipótesis contemplada en la Regla Vigésima Tercera en fracción II de las Reglas de Operación de 1997, que norman la venta y contratación de lotes de inmuebles Propiedad del Gobierno del Estado y en predios invadidos por particulares.--SEGUNDO.-En consecuencia, derivado de lo dispuesto por el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículo 8 primer párrafo y artículo 11 fracción XVIII del Código Municipal del Estado de Chihuahua, artículo 1632 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, artículo 2 fracción I, 12, 24 fracción X, artículo 31 fracción I, inciso c), n) y q) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, Artículos 5 fracción I, III inciso B), 6 fracción VII, 8 fracción III, 14, 16, 17, 18 fracción IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, 21, 22 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Chihuahua, Artículo 3 fracciones I y III de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Regla Vigésima Tercera fracción II de las Reglas de Operación de 1997 que norman la venta y contratación de lotes de inmuebles del Gobierno del Estado y en predios invadidos por particulares.-----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DR. JOSÉ ANTONIO PÉREZ SÁNCHEZ

CARLOS HILARIO SOLIS VILLA 684-68

-0-

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
DEPARTAMENTO DE REGULARIZACIÓN DEL SUELO URBANO

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Ciudad Chihuahua, Chih., a 06 de Julio de 2021, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto del Departamento de Regularización del Suelo Urbano, le(s) notifica que con esta fecha se ha concluido el proceso de Revertimiento incoado con el No. 05/2020 mediante la Resolución correspondiente, en contra de (los) C.C. Elida Gallegos y/o Moisés Adame Meraz en relación al lote 51 manzana 14 Colonia La Noria, en atención a la hipótesis contemplada en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y demás relativos. De ahí que deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Regla Vigésima Séptima, Vigésima Octava y Trigésima, toda vez que esta Dependencia ignora el domicilio, para la debida notificación de la Resolución, procedáse a notificarle(s) por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, los puntos resolutivos de la Resolución Administrativa de mérito de fecha 24 de junio de 2021, y cuenta con un plazo improrrogable de 15 (quince) días hábiles para inconformarse, a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo a la Regla Vigésima Octava de las Reglas de Operación vigentes, una vez transcurrido ese término, sin interponer ningún recurso, dicha Resolución quedará firme, haciéndole saber lo que se resolvió, en su parte conducente:--RESUELVE--PRIMERO.-Es procedente el Procedimiento Administrativo de Revertimiento incoado bajo el No. 05/2020, interpuesto por esta Secretaría en fecha 10 de febrero de 2020, en contra de los C.C. Elida Gallegos y/o Moisés Adame Meraz, respecto del Lote 51 Manzana 14 de la Colonia La Noria, por haber incumplido las condicionantes establecidas en el Certificado de Asignación Habitacional de fecha 09 de Noviembre de 2010, así como la Regla Vigésima Tercera en sus fracción I de las Reglas de Operaciones de 1997, que norman la venta y contratación de lotes de inmuebles del Gobierno del Estado y en predios invadidos por particulares.--SEGUNDO.-En consecuencia, derivado de lo dispuesto por el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículo 8 primer párrafo y artículo 11 fracción XVIII del Código Municipal del Estado de Chihuahua, artículo 1632 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, artículo 2 fracción I, 12, 24 fracción X, artículo 31 fracción I, inciso c), n) y q) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, Artículos 5 fracción I, III inciso B), 6 fracción VII, 8 fracción III, 14, 16, 17, 18 fracción IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, 21, 22 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Chihuahua, Artículo 3 fracciones I y III de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Regla Tercera fracción I de las Reglas de Operación de 1997 que norman la venta y contratación de lotes de inmuebles del Gobierno del Estado y en predios invadidos por particulares.-----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DR. JOSÉ ANTONIO PÉREZ SÁNCHEZ

ELIDA GALLEGOS Y OTRO 685-68

-0-



2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México
2021, Año de las culturas del Norte
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Eloy Noé Chávez Zamarrón.
Presente.-

En el expediente número 100/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Ofelia Ochoa Guerra, en fecha seis de febrero de dos mil veinte, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

...Cuauhtémoc, Chihuahua, a seis de febrero del dos mil veinte, en Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintinueve de enero de dos mil veinte, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día treinta del mismo mes y año, presentados por Ofelia Ochoa Guerra, por sus propios derechos.
Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Eloy Noé Chávez Zamarrón, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento a los artículo 9 y 10 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Eloy Noé Chávez Zamarrón, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otro lado, se previene a la promovente por el término de tres días a efecto de que manifieste a este Tribunal la fuente laboral de Eloy Noé Chávez Zamarrón, o en su caso la actividad que realizaba el mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 7 fracción VI de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:
Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria Judicial, licenciada Rosa Elvira Solís Encinas, quien da fe de lo anterior.---

Atentamente
Sufragio Efectivo, No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 17 de junio de 2021
Secretaria Judicial del Juzgado Segundo Familiar
por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Rosa Elvira Solís Encinas.



CARLOS HILARIO SOLIS VILLA 684-68 OFELIA OCHOA GUERRA 641-64-68-72-76-80-84-88-92

-0-

-0-



\*EDICTO DE REMATE.\*

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 544/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, APODERADO DE, BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ REYES, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. - - - Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dieciocho de junio de dos mil veintiuno, presentado por el LIC. DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE PRESA DE SANTA FE, NÚMERO 2413, LOTE 15, MANZANA 17, FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL SANTUARIO ETAPA II, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 493.5800 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 63 FOLIO 64 DEL LIBRO 5047 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$4,190,847.00 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$2,793.898.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos. -----

NOTIFIQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Jueza Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE JUNIO DEL 2021. LA SECRETARIA.

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

C. JESÚS PÁEZ VILLANUEVA. PRESENTE.-

En el expediente número 1074/17, relativo al juicio TERCERÍAS, promovido por UBALDO SÁNCHEZ SÁENZ, en contra de JESÚS DELGADO PALACIOS Y JESÚS PÁEZ VILLANUEVA, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día veintidós de noviembre del año dos mil diecinueve, presentado por la LIC. SILVIA ANGÉLICA ORTIZ TERRAZAS, a quien se le tiene por notificada del estado actual que guardan los autos; en cuanto a lo que solicita, dígaselo que una vez que de cumplimiento a lo ordenado mediante la resolución dictada en el Toca No. 287/2019, es decir, notifique por medio de edictos la resolución referida a [JESÚS PÁEZ VILLANUEVA] dada su rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicación supletoria a la materia mercantil, y una vez que quede firme dicha resolución, se acordará lo conducente. -----

NOTIFIQUESE: -----
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
DOS FIRMAS ILEGIBLES. -----
RUBRICAS. -----
INSERTO. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

- - - En virtud de la remisión de los autos originales al Tribunal de Alzada, fórmese cuadernillo con el oficio número 1006/2019, que remite el LIC. MIGUEL ÁNGEL MERAZ GURROLA, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, por medio del cual remite testimonio de la resolución dictada en el Toca No. 287/2019, en la cual se notifica a este Tribunal que se revoca la sentencia emitida el dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, publicada en lisas con el número 70; para quedar de la siguiente manera. -----

PRIMERO.- Ha procedido la vía de tercería excluyente de dominio promovida por [UBALDO SÁNCHEZ SÁENZ]. -----

SEGUNDO.- la parte actora acreditó su acción. El ejecutante [JESUS DELGADO PALACIOS] no probó sus excepciones y defensas; el ejecutado [JESUS PÁEZ VILLANUEVA] se declaró en rebeldía. -----

TERCERO.- se levanta el embargo trabajo en el juicio ejecutivo mercantil que se tramita ante este Tribunal bajo el expediente [1070/2018] promovidos por los licenciados [HÉCTOR M. JACQUEZ ANDAZOLA Y RUBÉN A. LUJAN CHÁVEZ], en su carácter de endosatarios en procuración de [JESÚS DELGADO PALACIOS] respecto del lote ubicado en el Ejido de Labor de Dolores, que identifica como [parcela número 11 de la zona 2, polígono 1/1 con superficie de 3-28-14.26 hectáreas que son 32.814.26 metros cuadrados de esta ciudad de Chihuahua], el cual está inscrito bajo el número [43, a folios 43 del libro 4215] dela Sección Primera del Registro Publico de Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, conforme a lo resuelto. -----

CUARTO.- se hace condena en costas al ejecutante de conformidad con lo que establece el artículo 1084 Fracción V de Código de Comercio. -----

QUINTO.- Una vez que quede firme la presente sentencia, agréguese copia certificada al juicio descrito en el punto resolutive tercero para levantar embargo del inmueble que motivo la presente tercería. Por lo que GIRESE OFICIO al Registro Publico de Propiedad, para la cancelación correspondiente. -----

SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, por haberse dejado de actuar por mas de dos meses consecutivos, para lo cual. Túrñense los autos a la Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para tal efecto. Lo anterior de conformidad con los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio, en comercio, en relación con el 309 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de igual forma notifíquese por medio de edictos la presente resolución a [JESÚS PÁEZ VILLANUEVA] dada su rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicación supletoria a la materia mercantil. -----

Acúsense el recibo de estilo. -----
NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 252 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista la LIC. GUADALUPE CHÁVEZ LOZANO, en los términos indicados por el artículo 254, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE MAYO DEL 2021. LA SECRETARIA.

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.





SECRETARÍA  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS,  
CONTRATACIONES PÚBLICAS Y DE  
RESPONSABILIDADES

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS

P.A.D. 070/2019

**\*EDICTOS DE REMATE.\***

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **649/2013**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LA C. NATALIA VELO BRAVO, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LIC. CINDY GABRIELA CARRILLO RODRÍGUEZ, recibido el día siete de julio del año dos mil veintiuno, como lo solicita, y toda vez que las partes no objetaron el dictamen rendido por el perito tercero en discordia, **se les hace efectivo el apercibimiento** decretado en auto de fecha veintidós de abril del año en curso, y se les tiene por conforme con dicho avalúo, de acuerdo con el artículo 332 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE FERNANDO MAYO NÚMERO 15103, LOTE 3, MANZANA E-3, FRACCIONAMIENTO CHIHUAHUA 2000, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 63.5000 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 62 FOLIO 69 DEL LIBRO 3440 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, datos que se desprenden del certificado de existencia de gravamen visible en la foja 161 del expediente. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán **por dos veces, de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de \$484,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad del avalúo rendido por el perito tercero en discordia, y como postura legal la suma de \$322,666.66 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **Expidanse los edictos respectivos.**-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.-  
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE JULIO DEL 2021

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA



**C. CHRISTIAN ARTURO ROCHA TREJO Y  
C. PEDRO ANTONIO RAMÍREZ TORRES.  
P R E S E N T E.**

En el expediente número **P.A.D. 070/2019**, relativo al Procedimiento Administrativo Disciplinario, promovido por la Dirección de Procesos de Investigación ahora Dirección General de Investigación y Evolución Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, en contra de ustedes y otras personas, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

--- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO, -----  
Visto, el estado procesal que guardan los autos del Procedimiento Administrativo Disciplinario a rubro indicado, el Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua:-----

**ACUERDA:**-----

Vistas las constancias de fechas ocho y once de diciembre de dos mil veinte, veintidós y veinticinco de enero, doce de febrero, dos y veintitrés de junio, dos y diecinueve de julio, todas del año dos mil veintiuno, visibles a fojas 788, 795, 806, 808, 810, 812, 814, 816, 887, 1006, 1010, 1032, 1034 y 1161, de las que se desprende la no localización de los **C. CHRISTIAN ARTURO ROCHA TREJO Y PEDRO ANTONIO RAMÍREZ TORRES**, las cuales fueron levantadas por personal de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, de la Secretaría de la Función Pública, en los domicilios ubicados en calle Sierra Apaneca número 4431, colonia Rinconada de la Sierra, en esta ciudad y/o calle Fuente Álamo 2106, colonia Puentes del Sol en Chihuahua, Chih y/o calle Insurgentes número 3332, colonia Ángel Trias en Chihuahua, Chih y/o calle Monte Blanco número 2604, colonia Quintas Carolina I, en Chihuahua, Chih y/o calle Monte Blanco número 2604, colonia Cumbres V, en Chihuahua, Chih y/o Calle Izcalco número 1600, colonia Panorámico, en Chihuahua, Chih; por lo que respecta al **C. CHRISTIAN ARTURO ROCHA TREJO**, así como, en los domicilios ubicados en calle Cerrada Misioneros número 2913, Colonia San Felipe I, en esta ciudad y/o calle Miguel M. Estrada número 6605, colonia Dale, en Chihuahua, Chih y/o calle Ciprés número 3538, Colonia Satélite, en Chihuahua, Chih, en relación al **C. PEDRO ANTONIO RAMÍREZ TORRES**; por los motivos que en ellas se señala respectivamente.-----

Asimismo, de los oficios de investigación de diversas autoridades se desprende lo siguiente:-----

- Oficio número FGE 5C.2.1/1/2/00442/2021 y sus anexos de fecha seis de enero del dos mil veintiuno, signado por el Lic. Jesús Ricardo Aguilera Leal, Analista Táctico Adscrito a la Dirección de Integración y Evaluación de Información Delictiva, de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, mediante el cual informa diversos domicilios de los **C.C. PEDRO ANTONIO RAMÍREZ TORRES Y CHRISTIAN ARTURO ROCHA TREJO**, los cuales son los ubicados en: calle Miguel M. Estrada número 6605, colonia Dale, en Chihuahua, Chih; calle Ciprés número 3538, Colonia Satélite, en Chihuahua, Chih; calle Fuente Álamo 2106, colonia Puentes del Sol en Chihuahua, Chih; Calle Insurgentes número 3332, colonia San Felipe y/o Ángel Trias en Chihuahua, Chih; Calle Monte Blanco número 2604, colonia Quintas Carolina I, en Chihuahua, Chih y/o Calle Monte Blanco número 2604, colonia Cumbres V, en Chihuahua, Chih, respectivamente.-----
- Oficio S.J/DJ/NAL/640/2021 y sus anexos, signado por el Licenciado Pablo Carmona Cruz, Encargado del Departamento Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, informando que después de constituirse personal comisionado de su Dirección a cargo, en los domicilios ubicados calle Cerrada Misioneros número 2913, Colonia San Felipe I, en esta ciudad y calle Sierra Apaneca número 4431, colonia Rinconada de la Sierra, en esta ciudad, domicilios que obran en autos como los domicilios de los denunciados Pedro Antonio Ramírez Torres y Christian Arturo Rocha Trejo, respectivamente, en los cuales nadie respondió al llamado del personal comisionado, además de que después de una búsqueda exhaustiva en la base de datos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a su digno cargo no se encontró información de localización de los **C.C. CHRISTIAN ARTURO ROCHA TREJO Y PEDRO ANTONIO RAMÍREZ TORRES**.-----
- Oficio CFE 3.321-B.6486/2021, signado por el Licenciado José Luis Valdéz Pérez, Encargado de Servicios y Atención a Clientes de CFE Suministrador de Servicios Básicos, Zona Comercial Chihuahua, informando que después de una búsqueda exhaustiva en la base, no se encontró información de localización de los **C.C. CHRISTIAN ARTURO ROCHA TREJO Y PEDRO ANTONIO RAMÍREZ TORRES**.-----

Por lo anteriormente expuesto, se desprende que los **C.C. CHRISTIAN ARTURO ROCHA TREJO Y PEDRO ANTONIO RAMÍREZ TORRES**, no han sido localizados para su emplazamiento en los diferentes domicilios que obran en los autos del presente Procedimiento Administrativo Disciplinario, así como que los únicos lugares donde podrían haber sido encontrados lo eran en los domicilios ubicados en calle Fuente Álamo 2106, colonia Puentes del Sol en Chihuahua, Chih y/o calle Insurgentes número 3332, colonia San Felipe y/o Ángel Trias en Chihuahua, Chih y/o calle Monte Blanco número 2604, colonia Quintas Carolina I, en Chihuahua, Chih y/o calle Monte Blanco número 2604, colonia Cumbres V, en Chihuahua, Chih, y/o calle Miguel M. Estrada número 6605, colonia Dale, en Chihuahua, Chih y/o calle Ciprés número 3538, Colonia Satélite, en Chihuahua, Chih, respectivamente.-----

En consecuencia y toda vez que los **C.C. CHRISTIAN ARTURO ROCHA TREJO Y PEDRO ANTONIO RAMÍREZ TORRES**, no fueron localizables en los domicilios que obran en autos, se ignora su domicilio actual y su paradero, y no obstante que esta autoridad ha realizado diversos requerimientos de información a diversas autoridades y entes que cuentan con bases de datos nominales y domiciliarias con el fin de obtener diversos domicilios a los que obran en los autos, y en su caso, aquellas que estuvieran en posibilidades legales de aportar dichos datos, con los que se facilite la localización de los denunciados; no obstante lo anterior, y como se advierte de las constancias que obran en autos, se desprende que los **C.C. CHRISTIAN ARTURO ROCHA TREJO Y PEDRO ANTONIO RAMÍREZ TORRES**, no han sido localizables por ignorarse su domicilio, se ordena justificadamente emplazar a los denunciados en los términos del auto de **cuatro de noviembre del dos mil diecinueve**, notificación

que se deberá realizar por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de esta Secretaría; por lo que se les concede un término de **quince días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que se realice la última publicación de los edictos a los denunciados los C.C. CHRISTIAN ARTURO ROCHA TREJO y PEDRO ANTONIO RAMÍREZ TORRES, para que formulen por escrito ante esta Secretaría de la Función Pública, ubicada en las oficinas de calle Victoria número 310 (trescientos diez) Primer piso, Edificio Licenciado Oscar Flores Sánchez de esta ciudad de Chihuahua; sus contestaciones a los hechos que se les imputan y ofrezcan pruebas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por precluido sus derechos para tal efecto, en la inteligencia que el auto de fecha **cuatro de noviembre del dos mil diecinueve** y las copias de traslado certificadas, se encuentran a su disposición en esta Dirección de Responsabilidades Administrativas. Así mismo, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad de Chihuahua, para oír notificaciones y recibir documentos, en el entendido que de no hacerlo, todas las notificaciones siguientes se le efectuarán por medio de lista en esta Secretaría, aún las de carácter personal. Expídanse los respectivos edictos y gírense los oficios correspondientes para su publicación. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones X y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 3 fracción VII y 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua vigente al momento de los hechos, 1, 4 fracción III apartado B), 5 inciso B) subinciso b), y 34 fracciones I, II, VI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el treinta de diciembre del dos mil veinte, 138 y 140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria al presente procedimiento. -----

----- Notifíquese. -----  
Así lo acordó y firma el Licenciado Alejandro Caraveo Erives, Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua. -----

**RUBRICA**

El suscrito Licenciado Alejandro Caraveo Erives, Director de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, hago constar y certifico: que de conformidad con lo establecido por el artículo 142 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua y siendo las nueve horas del día diecinueve de julio del dos mil veintiuno, se publicó el auto que antecede con el número 2 en la lista de acuerdos para su debida notificación. Surte sus efectos al día siguiente de su publicación. Conste. -- SARD/GCO/MAM

**RUBRICA**

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, en virtud de ignorarse sus domicilios y para todos los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, vigente al momento de los hechos, 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua en vigor, de aplicación supletoria al presente procedimiento y 34 fracciones I, VI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE



**LIC. ALEJANDRO CARAVEO ERIVES,**  
**DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**  
**DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**



**PODER JUDICIAL**  
**ESTADO DE CHIHUAHUA**  
independencia de México"

"2021, Año del Bicentenario de la Constitución de la

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**OFICIO No. 1289/2021**  
**EXPEDIENTE No. 233/2021**

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**DIRECTOR DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.**  
**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.**

Por medio del presente en cumplimiento a lo ordenado dentro del expediente al rubro indicado, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, (Presunción de Muerte)**, promovidas por **MARIA SOCORRO VALENZUELA PEÑA**, se dictaron autos que a la letra dicen: -----

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día siete de abril de dos mil veintiuno, presentado por **MARIA SOCORRO VALENZUELA PEÑA**, personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, téngasele dando cumplimiento en tiempo y en forma a la prevención realizada por proveído de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, aclarando que la suscrita pretende promover la declaración de ausencia y en su momento la presunción de muerte de su esposo el señor **JAIME MONTES DOMINGUEZ**, para los efectos legales que haya lugar.

En consecuencia se le tiene promoviendo en la vía de **DILIGENCIAS de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando: **DECLARACION ESPECIAL POR AUSENCIA Y PRESUNCION DE MUERTE DE [JAIME MONTES DOMINGUEZ]**; en los términos del párrafo tercero del artículo **680 del Código Civil, y 5 6, 7 y 8** de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo **498** del Código de Procedimientos Familiares.

Ahora bien con fundamento en el artículo **628** fracción I del Código Civil del Estado, se previene a **[MARIA SOCORRO VALENZUELA PEÑA]** a fin de que comparezca ante la presencia judicial a aceptar el cargo de depositaria de los bienes a nombre del presunto ausente **[JAIME MONTES DOMINGUEZ]**, lo cual podrá realizar el día y hora en que las labores de este Tribunal así lo permitan.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo **9** de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[JAIME MONTES DOMINGUEZ]** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS NATURALES**, haciéndoselo saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil.

**En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua;** por lo que en consecuencia de ello se ordena girar atento oficio al **RECAUDADOR DE RENTAS** de esta Ciudad, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la

**DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Asimismo, gírese atento oficio al **JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **[JAIME MONTES DOMINGUEZ]** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

**Dese la intervención al agente del Ministerio Público de la adscripción**, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

Prevéngase a la parte actora, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de tres días señalen a este Tribunal si tienen alguna discapacidad y, en caso afirmativo, indiquen cuál. Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día dos de junio de dos mil veintiuno, suscrito por **MARIA SOCORRO VALENZUELA PEÑA**, por sus propios derechos, realizando las manifestaciones en términos precisos, en base a las mismas, dese cumplimiento al auto de radicación, y al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, **cítese a [JAIME MONTES DOMINGUEZ] por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS NATURALES**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil.

**NOTIFIQUESE:-** - Así lo acordó y firma el Licenciado **DANIEL MORALES FLORES** Juez Provisional Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaría Judicial Licenciada **BIVIANA MARTINEZ ESTRADA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

Anexando certificado de pago.

**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.**  
**NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 14 DE JUNIO DE 2021**



**LIC. DANIEL MORALES FLORES**  
**JUEZ PROVISIONAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA.**



**Alfredo Quezada Arana**  
Presente.-

### Edicto de notificación

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en el expediente **607/2020**, relativo a las Diligencias de **Jurisdicción Voluntaria**, promovido por **Amada Estela Hernández Carrasco**, se dictó un proveído que a la letra dice:  
"Cuauhtémoc, Chihuahua, a tres de marzo del dos mil veintiuno.

Agréguese a los autos el escrito y documentos recibidos en este tribunal el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, suscrito por **Josefina Ibeth Aguirre García**, y visto lo que solicita, se ordena **girar atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal y Vialidad** a fin de que se avoque a la búsqueda y localización de **[Alfredo Quezada Arana]**.

Por otro lado, gírense atentos oficios a la **Comisión Federal de Electricidad**, a la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento**, a la **Dirección de Protección Civil del Estado** y a la **Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado**, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirvan informar si dentro de sus registros tienen algún domicilio de **[Alfredo Quezada Arana]**. Se dejan los oficios a disposición de la parte interesada para que a su vez los haga llegar a su destinatario.

De la misma forma, gírese atento oficio al **Instituto Nacional Electoral** a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal se sirva informar si dentro de sus registros existe algún domicilio de **[Alfredo Quezada Arana]**, con fecha de nacimiento del día [veintinueve de enero de mil novecientos noventa.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[Alfredo Quezada Arana] por edictos** que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **tres meses con intervalos de quince días naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud **no tendrá ningún costo para los solicitantes**, por lo que la **publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua**. Se ordena girar oficio a la **Licenciada Patricia Terrazas Baca**, Directora General de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado para el dicho efecto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **declaración especial de ausencia por desaparición**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora.

De igual manera se ordena girar atento oficio a la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, así como a la **Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas** para que en auxilio a las labores de este tribunal se sirva dar informe por escrito dentro del término de tres días sobre los expedientes iniciados a nombre de **[Alfredo Quezada Arana]**. Lo anterior tomando en cuenta la obligación que la ley impone a los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad, con fundamento en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares..."

Atentamente  
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 10 de marzo de 2021  
Secretario Judicial del Juzgado Primero Familiar por Audiencias  
Distrito Benito Juárez  
  
Licenciada Elia Elizabeth Archilega Garcia



**“EDICTO DE EMPLAZAMIENTO”**

**RIGOBERTO TERRAZAS MONCADA.  
PRESENTE.-**

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **337/2021**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovidas por **ALMA DELIA MONCADA CALZADILLAS** y **RIGOBERTO TERRAZAS MADRID**, se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice:

**NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

Con el escrito y documentos que al mismo se acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia Civil y Familiar de este Distrito Judicial Galeana el día veintitrés de abril del año dos mil veintiuno y recibidos en este Tribunal día veintiséis del mismo mes y año, suscrito por **ALMA DELIA MONCADA CALZADILLAS** y **RIGOBERTO TERRAZAS MADRID** por sus propios derechos fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se les tiene promoviendo en la vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, a fin de acreditar la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de **RIGOBERTO TERRAZAS MONCADA**, en los términos del párrafo tercero del artículo **680 del Código Civil**, y **5, 6, 7 y 8** de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrecen y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva.

Ahora bien con fundamento en el artículo **628** fracción III del Código Civil del Estado, se previene a **ALMA DELIA MONCADA CALZADILLAS** y **RIGOBERTO TERRAZAS MADRID** a fin de que manifiesten cuál de los promoventes será nombrado como depositario de los bienes a nombre del presunto ausente **RIGOBERTO TERRAZAS MONCADA**.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo **9** de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **RIGOBERTO TERRAZAS MONCADA**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS NATURALES**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo **642** del Código Civil del Estado.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua; por lo que en consecuencia de ello se ordena girar atento oficio al **RECAUDADOR DE RENTAS de esta Ciudad**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promovente del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo **10** de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Asimismo, gírese atento oficio al **JEFE DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de **RIGOBERTO TERRAZAS MONCADA** y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

Gírese atento oficio al **OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL** a fin de que remita constancia de inexistencia de matrimonio de **RIGOBERTO TERRAZAS**

**MONCADA**, para lo cual se le concede el plazo de **TRES DÍAS**, apercibida que en caso de no dar cumplimiento en el plazo establecido se aplicaran los medios de apremio que la ley contempla.

En esta misma tesitura, gírese oficio al Titular de la **SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** a fin de que dentro del término de tres días informe a este Tribunal si dentro de sus registros obra algún bien mueble inscrito a nombre de **RIGOBERTO TERRAZAS MONCADA** y si éstos cuentan con anotaciones marginales, lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo **246** del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Por ofrecidas las pruebas que indica, mismas que serán tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

**Dese la intervención al agente del Ministerio Público de la adscripción**, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral **4**, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 811-A, de la colonia Obrera de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a **CHRISTIAN MISAEL PIÑA LOYA**; así como en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua, al **Licenciado HERLAN SAUL TERRAZAS MONCADA** quien cuenta con cedula profesional para ejercer como Licenciado en Derecho misma que se encuentra registrada en el sistema del Tribunal Superior de Justicia del Estado y a quien se le hace saber que tiene responsabilidad respecto de su representada y en caso de inabida asistencia legal serán responsable de los daños y perjuicios que le ocasionen.

**NOTIFÍQUESE:**

- - - Así lo acordó y firma el **Licenciado DANIEL MORALES FLORES** Juez Provisional Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria Judicial Licenciada **BIVIANA MARTINEZ ESTRADA**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar

**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN  
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., 11 DE MAYO DE 2021  
SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR POR  
AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**



LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<b>Costo del Ejemplar</b>	<b>\$ 64.79</b>
<b>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</b>	<b>\$4,043.03</b>
<b>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</b>	<b>\$2,021.51</b>
<b>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</b>	<b>\$8.51</b>
<b>Anexo, por cada página</b>	<b>\$1.00</b>
<b>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</b>	
<b>Página completa</b>	<b>\$1,209.74</b>
<b>Media página</b>	<b>\$604.87</b>
<b>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</b>	<b>\$47.29</b>

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE  
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD**

**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL  
POR VÍA ELECTRÓNICA**

**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

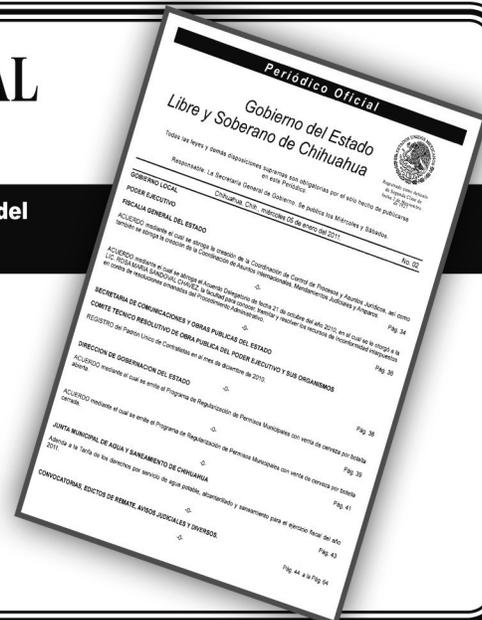
**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección:**

**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**

**Selecciona el mes y año a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
**LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN**  
**DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD**

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso  
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.  
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

**VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**[edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial](http://edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial)**